

Política Local de Prevención de Lavado de Dinero de Zurich Vida Compañía de Seguros, S.A.

Lavado de Dinero
y Prevención de
Lavado de Dinero

Introducción

Lavado de Dinero es el proceso por medio del cual los criminales intentan ocultar el verdadero origen, propietario(s) y procedencia de los recursos obtenidos por razón de actividades ilícitas. Si dicho proceso es exitoso los recursos pueden perder su ilegitimidad y por lo tanto parecer lícitos. El objetivo de un lavador de dinero es colocar el dinero en el sistema financiero, sin levantar sospechas, realizando diversos movimientos, comúnmente a través de transacciones complejas y/o de múltiples jurisdicciones con el objeto de que se vuelva difícil de identificar la fuente original del dinero; luego entonces se podrán obtener bienes muebles o inmuebles aparentemente legítimos. La Prevención de Lavado de Dinero ("**PLD**") es la suma de medidas para prevenir y detectar el Lavado de Dinero.

Prevención de Lavado de Dinero Son todos aquellos controles que se implementan para evitar que las Entidades puedan ser utilizadas por sus Clientes para realizar actos u Operaciones que pudiesen estar dirigidos a favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión del delito previsto en el artículo 139 del Código Penal Federal, o que pudieran ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo ordenamiento legal.

Propósito

Propósito

Ésta política tiene como propósito:

- Cumplir con las leyes y disposiciones secundarias aplicables y vigentes emitidas por las autoridades competentes en PLD para Zurich;
- Prevenir que Zurich Vida Compañía de Seguros, S.A. ("**Zurich**") sea utilizada para fines de Lavado de Dinero;
- Proteger a Zurich y sus empleados contra cualquier responsabilidad de conformidad con las leyes y/o regulaciones vigentes de PLD, emitidas por las autoridades competentes;
- Proteger la marca de Zurich.

Alcance

Ésta política aplica a Zurich y sus subsidiarias, su Director General, Directores, Subdirectores, Gerentes, Ejecutivos de cualquier tipo, Áreas Comerciales, Áreas de Suscripción, Áreas de Operaciones, Áreas Corporativas y/o Administrativas, Agentes de Seguros Personas Físicas, Agentes de Seguros Personas Morales, Prestadores de Servicios, Ajustadores de Siniestros, y en general a cualquier área y/o empleado de Zurich.

Fundamento Legal

Ésta política se emite para cumplir con el contenido y alcance del Artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como de la Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 140 de la citada Ley, publicadas en el Diario Oficial de la Federación 19 de julio de 2012.

Definiciones

Para los efectos de ésta política se entenderá por:

Agentes de Seguros, Agente de Seguros, a las personas físicas, que no están vinculadas con Zurich por una relación de trabajo y personas morales que intervengan en la contratación de seguros mediante el intercambio de propuestas y aceptaciones, así como en el asesoramiento para celebrarlos, para conservarlos o modificarlos, según la mejor conveniencia de los contratantes y que cuenten con la autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para ello;

Apoderado, a las personas morales, que sin ser Agentes de Seguros, puedan intervenir exclusivamente en la intermediación de contratos de adhesión conforme a los artículos 23 y 41 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y cualquier otra que actúe como mandatario de Zurich.

Aseguradora, tanto a la Institución de Seguros como a la Sociedad Mutualista de Seguros

Asegurado, la persona física o moral, titular del interés expuesto al riesgo a quien corresponde, en su caso, los derechos y obligaciones de la póliza de seguro.

Beneficiario, a la persona:

- a) Designada por el asegurado para que, cuando se verifique la eventualidad prevista en el contrato de seguro, se le abone el dinero o se presten los servicios que constituyen el contenido de la obligación a cargo de la Aseguradora;
- b) Que tenga el carácter de fideicomisario en un contrato de fideicomiso o en cualquier otro contrato que celebre, y
- c) En cuyo favor se hagan estipulaciones en un contrato de mandato, comisión o en cualquier otro;

Cliente, a la persona que tenga el carácter de:

- a) Contratante o asegurado en un contrato o póliza de seguro y que está obligado a pagar una prima para que, al verificarse la eventualidad prevista en dichos documentos, la Aseguradora resarza el daño, pague una suma de dinero o preste los servicios que constituyen el contenido de la obligación a su cargo;
- b) Fideicomitente en un contrato de fideicomiso;
- c) Comitente en una comisión mercantil;
- d) Mandante tratándose de un mandato, y
- e) Obligada a pagar una contraprestación por los servicios que reciba de la Aseguradora, por virtud de un contrato distinto al seguro.

Las personas físicas que se encuentren sujetas al régimen fiscal aplicable a personas físicas con actividad empresarial serán consideradas como personas morales para efectos de lo establecido en el presente documento salvo por lo que se refiere a la integración del expediente de éstas, misma que deberá realizarse en términos de lo establecido en el apartado aplicable.

Contrato, al contrato de seguro; al contrato de fideicomiso, a la comisión, al mandato, y cualquier otro que Zurich celebre con sus Clientes;

Comisión, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas;

Comité (CCC), al Comité de Comunicación y Control de Zurich;

Consortio, al conjunto de personas morales vinculadas entre sí por una o más personas físicas que integrando un grupo de personas, tengan el Control de las primeras;

Control, a la capacidad de una persona o grupo de personas, a través de la propiedad de valores, por la celebración de un contrato o por cualquier otro acto jurídico, para:

- a) Imponer, directa o indirectamente, decisiones en la asamblea general de accionistas o de socios o en el órgano de gobierno equivalente de una persona moral;
- b) Nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o equivalentes de una persona moral;
- c) Mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social de una persona moral, y
- d) Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral.

Cuenta Concentradora, a la cuenta bancaria o de depósito de dinero que una Aseguradora abra a su favor en una institución de crédito, para recibir a través de dicha cuenta recursos de los Clientes;

Firma Electrónica Avanzada (FIEL), al certificado digital con el que deben contar las personas físicas y morales, conforme a lo dispuesto por el artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación;

Formatos, a los formatos de ayuda para recabar datos y requerir información de los Clientes, para su correcta identificación.

Grupo Empresarial, al conjunto de personas morales organizadas bajo esquemas de participación directa o indirecta del capital social, en las que una misma sociedad mantiene el Control de dichas personas morales. Asimismo, se considerará como grupo empresarial a los grupos financieros constituidos conforme a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras;

Ley, a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros;

Oficial de Cumplimiento (OC), Funcionario encargado de la prevención de lavado de dinero en Zurich, será la persona a que se refiere la Disposición Trigésima Octava de las disposiciones en relación al apartado del presente documento identificado mediante el mismo nombre.

Operaciones, a las operaciones a que se refiere la Ley en el artículo 34, fracciones I, I Bis, III, IV, IX, X; XI, XI Bis y XIII, así como las análogas y conexas a las anteriores que autorice la Secretaría y en el artículo 81, fracciones I, III, VI y VII, así como las análogas y conexas a las anteriores que autorice la Secretaría;

Operación Inusual, a la Operación o conducta de un Cliente que no concuerde con los antecedentes o actividad conocida por la Aseguradora o declarada a ésta, o con el perfil transaccional inicial o habitual de dicho Cliente, en función al origen o destino de los recursos, así como al monto, frecuencia, tipo o naturaleza de la Operación de que se trate, sin que exista una justificación razonable para su realización, o aquella Operación que un Cliente realice o pretenda realizar con la Aseguradora en la que, por cualquier causa, se considere que los recursos correspondientes pudieran ubicarse en alguno de los supuestos previstos en los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal;

Operación Interna Preocupante, a la Operación o conducta de cualquiera de los directivos, funcionarios, empleados y Apoderados de las Aseguradoras, que por sus características, pudiera contravenir, vulnerar o evadir la aplicación de lo dispuesto por la Ley o las presentes Disposiciones, o aquella que, por cualquier otra causa, resulte dubitativa para las Aseguradoras por considerar que pudiese favorecer o no alertar sobre la actualización de los supuestos previstos en los artículos 139, 148 Bis ó 400 Bis del Código Penal Federal;

Operación Relevante, a la Operación que se realice con los billetes y las monedas metálicas de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos o en cualquier otro país, así como con cheques de viajero y monedas acuñadas en platino, oro y plata, por un monto igual o superior al equivalente en moneda nacional a diez mil dólares de los Estados Unidos de América. Para efectos del cálculo del importe de las Operaciones a su equivalente en moneda nacional, se considerará el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el día hábil bancario inmediato anterior a la fecha en que se realice la Operación;

Persona Políticamente Expuesta (PPE), a aquel individuo que desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas en un país extranjero o en territorio nacional, considerando entre otros, a los jefes de estado o de gobierno, líderes políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales o funcionarios o miembros importantes de partidos políticos. Se asimilan a las Personas Políticamente Expuestas el cónyuge, la concubina, el concubinario y las personas con las que mantengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como las personas morales con las que la Persona Políticamente Expuesta mantenga vínculos patrimoniales. Al respecto, se continuarán considerando Personas Políticamente Expuestas nacionales a aquellas personas que hubiesen sido catalogadas con tal carácter, durante el año siguiente a aquél en que hubiesen dejado su encargo.

Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en que una persona deje de reunir las características requeridas para ser considerada como Persona Políticamente Expuesta nacional, dentro del año inmediato anterior a aquél en que se inicie la nueva relación comercial con alguna Aseguradora, ésta última deberá catalogarla como tal, durante el año siguiente a que se inicie la nueva relación.

PLD, la Prevención de Lavado de Dinero, a través de las medidas, controles y pilares a que se refiere ésta política.

Propietario Real, a la persona que no siendo el asegurado o beneficiario, por medio de otra o de cualquier acto o mecanismo, obtiene los beneficios derivados de una Operación y es quien, en última instancia, ejerce los derechos de uso, disfrute, aprovechamiento o disposición de los recursos, esto es, como el verdadero dueño de los recursos. El término Propietario Real también comprende a las personas que ejerzan el Control sobre una persona moral, así como, en su caso, a las personas que puedan instruir o determinar, para beneficio económico propio, los actos susceptibles de realizarse a través de fideicomisos, mandatos o comisiones;

Proveedor de Recursos, a aquella persona que, sin ser el asegurado en una Operación con componente de inversión, aporta los recursos para dicho fin sin obtener los beneficios económicos derivados de esa Operación;

Riesgo, a la probabilidad de que las Aseguradoras puedan ser utilizadas por los Clientes para realizar actos u Operaciones a través de los cuales pudiesen actualizarse los supuestos previstos en los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal, y

Secretaría (SHCP), a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Zurich, a Zurich Vida Compañía de Seguros, S.A.

Aseguramiento de PLD

Propósito

El propósito del Aseguramiento de PLD es certificar que:

1. Riesgos y eventos potenciales de lavado de dinero, están identificados y abordados;
2. Los sistemas y controles de PLD funcionan con eficiencia;
3. Los directivos de Zurich supervisan constantemente el desarrollo del PLD;
4. Las actividades operativas de Zurich satisfacen los requerimientos regulatorios locales y de Grupo Zurich.

Tres líneas de defensa

El aseguramiento de PLD se logrará a través de “tres líneas de defensa”:

1. El área de operaciones desarrollará un constante monitoreo del riesgo del día a día;
2. El Comité de Comunicación y Control, así como el área de Prevención de lavado de dinero serán responsables de controlar y supervisar los riesgos de lavado de dinero;
3. Auditoría Interna, conforme al Plan Anual de Auditoría o por petición, supervisará que el marco general del PLD funcione y sea eficiente.

El nivel de monitoreo deberá ser consistente con los riesgos de lavado de dinero a que se encuentre expuesta Zurich.

Diligencias Debidas

Las Diligencias Debidas determinarán si una parte o intermediario puede permanecer teniendo negocios con Zurich. Las Diligencias Debidas serán activadas por eventos tales como la apertura de nuevas pólizas o la aceptación de nuevos intermediarios.

Asimismo, se generarán Diligencias Debidas antes de entrar en nuevas relaciones de negocios y deberán cubrir a todas las partes de una póliza, sus representantes legales e intermediarios. Lo anterior de conformidad con los lineamientos de Identificación de Clientes de ésta política, así como con las herramientas que Zurich tenga a su alcance para lo anterior, tales como el Internet, barridos de listas y/o softwares.

Niveles de Diligencias Debidas

La clasificación del riesgo de una parte involucrada podrá conducir a la activación de tres diferentes tipos de Diligencias Debidas:

1. **Simple:** ciertas actividades y controles omitidos.
2. **Estándar:** comienzo de nuevos negocios y/o actividades;
3. **Mejorada:** obtención de información adicional y/o actividades adicionales y controles;

Medidas

Las medidas de Revisión para PLD, podrán incluir:

- Identificación y verificación de la identidad de las partes de una póliza.
- Obtener información respecto del propósito y naturaleza de cualquier relación comercial, origen de los fondos y otros factores relevantes.
- Efectuar investigaciones a las relaciones comerciales en curso para asegurar la consistencia de las mismas de acuerdo al conocimiento del cliente y/o beneficiarios, sus negocios y perfil de riesgo.

Intervención de terceros

Bajo ciertas circunstancias las Diligencias Debidas podrán ser ejecutadas por terceras partes. Dicha intervención deberá ser evaluada caso a caso y dependerá de diferentes Factores de Riesgo.

Canales de Distribución

Internet	Zurich podrá utilizar como canal de distribución de sus pólizas el Internet, siempre que:
	<ol style="list-style-type: none">1. Los portales de Internet sean claros en la información que se requiere para identificar a los Clientes, y se adjunten los formatos respectivos para cada tipo de persona.2. Los montos de primas no alcancen o superen los montos a que se refieren las Disposiciones.3. Los pagos de las primas no se realicen con Instrumentos Monetarios.4. Se coticen y emitan pólizas exclusivamente para personas físicas.5. En caso de que una persona moral desee cotizar y emitir sus pólizas vía Internet, deberá ser previamente identificado por Zurich.6. Si intervienen Agentes de Seguros o Terceros, y estos desean cotizar y emitir pólizas para personas morales, deberán previamente entregar la información de las personas morales interesadas en obtener pólizas de seguro de Zurich, o podrán firmar un acuerdo en donde manifiesten que cuentan con la información de identificación del Cliente de todas las solicitudes que tramiten vía Internet, obligándose a entregar la misma a Zurich en determinados periodos de tiempo.
Call Centers	Zurich podrá utilizar como canal de distribución de sus pólizas los Call Centers propios o de terceros, siempre que:
	<ol style="list-style-type: none">1. Los scripts sean claros en la información que se requiere para identificar a los Clientes, y se tengan medios para la entrega de los formatos respectivos para cada tipo de persona.2. Los montos de primas no alcancen o superen los montos a que se refieren las Disposiciones.3. Los pagos de las primas no se realicen con Instrumentos Monetarios.4. Se coticen y emitan pólizas exclusivamente para personas físicas.5. En caso de que una persona moral desee cotizar y emitir sus pólizas vía Call Centers, deberá ser previamente identificado por Zurich.6. Si intervienen Agentes de Seguros o Terceros, y estos desean cotizar y emitir pólizas para personas morales, deberán previamente entregar la información de las personas morales interesadas en obtener pólizas de seguro de Zurich, o podrán firmar un acuerdo en donde manifiesten que cuentan con la información de identificación del Cliente de todas las solicitudes que tramiten vía Call Center, obligándose a entregar la misma a Zurich en determinados periodos de tiempo.
Emisión Delegada	Zurich podrá emitir pólizas a través de Agentes de Seguros o Terceros, siempre que existan convenios previos que por lo menos contengan, respecto lo señalado en el apartado de Identificación de terceros.
Pagos a través de terceros	Cuando Zurich utilice terceros para el ajuste y/o pago de siniestros, éstos últimos deberán:
	<ol style="list-style-type: none">1. Informar desde el momento en que se reclame un siniestro, de la información que habrán de proporcionar en caso de que su siniestro sea procedente, indicando que no se liberará pago alguno sin que el Contratante y Beneficiario hayan sido debidamente identificados de conformidad con la presente política.2. Recabar la información que corresponda y la envíen a Zurich para su validación.3. No liberar pagos de cualquier monto sin tener previamente el visto bueno de Zurich respecto a la correcta identificación de los Contratantes y Beneficiarios.4. Realizar los pagos mediante cheque o transferencia bancaria, evitando en todo momento los Instrumentos Monetarios.

Pilares de PLD

Comité de Comunicación y Control (CCC)

Es un órgano colegiado respecto del cual el I Consejo de Administración de Zurich nombrará a sus integrantes.

Integración

El CCC de Zurich se integrara de la siguiente manera:

- I. El número de miembros no podrá ser inferior a tres;
- II. Los miembros deberán ocupar la titularidad de las áreas que designe el consejo de administración de Zurich.
- III. Los miembros deberán, al menos, ocupar el cargo de director general, o bien cargos dentro de las tres jerarquías inmediatas inferiores a la de aquél. También podrán ser miembros los consejeros de Zurich;
- IV. El auditor interno o personas adscritas al área de auditoría, no podrán formar parte del Comité;
- V. Los miembros propietarios del Comité podrán designar a sus respectivos suplentes, pero éstos únicamente podrán representarlos en forma extraordinaria. Los suplentes deberán cumplir con los mismos requisitos que los propietarios, y
- VI. El Comité contará con un presidente y un secretario, que serán designados de entre sus miembros.

También podrán conformarse y mantener el CCC con integrantes de los comités de comunicación y control de las entidades financieras que formen parte del grupo financiero al que pertenece Zurich; de la entidad financiera que tenga el Control de la misma, o de alguna entidad que tenga accionistas comunes que Controlen a ambas entidades. Invariablemente, los miembros deberán ser designados por el consejo de administración de Zurich y el Comité constituirse conforme a lo previsto en el presente apartado.

Funciones y Obligaciones

El CCC tendrá las funciones y obligaciones siguientes:

- I. Aprobar las políticas de identificación y conocimiento del Cliente, y los criterios, medidas y procedimientos que Zurich; misma.
- II. Conocer los resultados obtenidos por el área de auditoría interna de Zurich o por auditor externo independiente respecto de la valoración de la eficacia de las políticas, criterios, medidas y procedimientos contenidos en las políticas de identificación y conocimiento del Cliente, y los criterios, medidas y procedimientos de Zurich, a efecto de adoptar las acciones necesarias tendientes a corregir fallas, deficiencias u omisiones. El auditor externo referido en el ejercicio de valoración citado, no podrá participar miembro alguno del Comité.
- III. Conocer de la celebración de contratos y Operaciones, cuyas características pudieran generar un alto Riesgo para Zurich, de acuerdo a los informes que presente el Oficial de Cumplimiento y, en su caso, formular las recomendaciones que estime procedentes
- IV. Establecer y difundir los criterios para la clasificación de los Clientes, en función de su grado de Riesgo.
- V. Verificar que los sistemas automatizados de Zurich, contengan las listas:
 - a) Que emitan autoridades mexicanas, organismos internacionales, agrupaciones intergubernamentales o autoridades de otros países, de personas vinculadas con el terrorismo o su financiamiento, o con otras actividades ilegales;
 - b) Referentes a países o jurisdicciones que la legislación mexicana considere que:
 - Aplican regímenes fiscales preferentes, o
 - A juicio de las autoridades mexicanas, organismos internacionales o agrupaciones intergubernamentales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita o financiamiento al terrorismo de los que México sea miembro, no cuenten con medidas para prevenir, detectar y

combatir dichas operaciones, o bien, cuando la aplicación de dichas medidas sea deficiente.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, Zurich obtendrá la lista que la Secretaría pondrá a disposición a través de medios de consulta en la red mundial denominada Internet, respecto los de los países y jurisdicciones que se ubiquen en los supuestos señalados en el párrafo anterior.

c) De Personas Políticamente Expuestas Lista que la Secretaría, después de escuchar la opinión de la Comisión, dará a conocer de manera enunciativa, respecto los cargos públicos que serán considerados como Personas Políticamente Expuestas nacionales y la pondrá a disposición de las propias Aseguradoras, a través de su portal en la red mundial denominada Internet.

No obstante lo anterior, Zurich, podrá contar con su propia lista de Personas Políticamente Expuestas nacionales que le sea proporcionada por el proveedor que al efecto se cuente, tomando como base la lista señalada en el párrafo anterior.

- a) Dictaminar las Operaciones que deban ser reportadas a la Secretaría, por conducto de la Comisión, como Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes, en los términos establecidos en el presente documento.
- b) Aprobar los programas de capacitación para el personal de Zurich, en materia de prevención, detección y reporte de conductas que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión del delito previsto en el artículo 139 del Código Penal Federal, o que pudiesen ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo ordenamiento legal.
- c) Informar al área competente de Zurich, respecto de conductas realizadas por los directivos, funcionarios, empleados, factores y apoderados respectivos de las mismas, que provoquen que éstas incurran en infracción a las Disposiciones, o en los casos en que dichos directivos, funcionarios, empleados, factores y apoderados respectivos contravengan lo previsto en las políticas, criterios, medidas y procedimientos, con objeto de que se impongan las medidas disciplinarias correspondientes.
- d) Resolver los demás asuntos que se sometan a su consideración, relacionados con PLD.

Mecanismos, procesos y plazos

De las reglas de operación del CCC:

- El CCC sesionará con una periodicidad que no será mayor a un mes calendario ni menor a diez días;
- Previo a la celebración de cada sesión del CCC será enviada el orden del día, respecto de los puntos que se desahogaran en dicha sesión.
- De cada sesión se levantará un acta, en la que se asentarán las resoluciones que se adopten. Las actas deberán estar firmadas por el presidente y el secretario del Comité o, en su caso, por sus respectivos suplentes.
- El auditor interno o la persona que éste designe de dicha área, deberá participar en las sesiones de dicho Comité con voz, pero sin voto;
- Para que las sesiones del Comité puedan celebrarse válidamente, se requerirá que se encuentre presente la mayoría de los miembros del propio Comité;
- Las decisiones del Comité se tomarán en virtud del voto favorable de la mayoría de los miembros presentes en la sesión, en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

Nuevos Negocios

Cualquier nuevo esquema de distribución de pólizas, deberá contar en su caso con la aprobación del CCC.

De las notificaciones
a la autoridad

Zurich deberá comunicar a la Secretaría, por conducto de la Comisión:

La integración inicial del CCC, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que el consejo de administración haya designado las áreas cuyos titulares formarán parte del CCC.

En la comunicación se incluirán los nombres y apellidos sin abreviaturas y los cargos de los miembros propietarios y suplentes de dicho Comité. La comunicación señalada se realizará a través de escrito libre, salvo deba realizarse por los medios electrónicos y en el formato oficial que para tal efecto expida la Secretaría, conforme a los términos y especificaciones que esta última señale.

Asimismo, Zurich deberá comunicar a la Secretaría, por conducto de la Comisión, a través de los medios antes citados y dentro de los primeros quince días hábiles del mes de enero de cada año, la siguiente información:

I. La denominación de las áreas cuyos titulares hayan formado parte del Comité, al cierre del año inmediato anterior, así como el nombre y apellidos sin abreviaturas de dichos titulares y nombre y apellidos sin abreviaturas y cargo de sus suplentes;

II. Los cambios de las áreas designadas o las sustituciones de los miembros de dicho Comité que se hubieren realizado durante el año inmediato anterior, así como la fecha de la modificación correspondiente. En el supuesto de que no se hubiesen presentado variaciones en ese periodo, se precisará tal situación, y

III. La demás información que pudiera requerirse, siempre y cuando se haya expedido el formato oficial antes señalado.

Oficial de Cumplimiento (OC)

El CCC, designarán de entre sus miembros, a un funcionario que se denominará Oficial de Cumplimiento conforme lo siguiente:

Designación del
OC

I. La designación del OC deberá recaer en un funcionario que sea independiente de las unidades de negocio de Zurich, encargadas de promover o gestionar los productos financieros que se ofrezcan a los Clientes.

II. En ningún caso, la designación del OC podrá recaer en persona que tenga funciones de auditoría interna en Zurich.

III. También podrá nombrarse como OC las entidades financieras que formen parte de un grupo financiero al que pertenece; de la entidad financiera que tenga el Control de la misma, o de alguna entidad que tenga accionistas comunes que Controlen a ambas entidades, siempre que Zurich cumpla con lo antes previsto..

Funciones y
Obligaciones

El OC desempeñará, al menos, las funciones y obligaciones que a continuación se establecen:

I. Elaborar y someter a la consideración del CCC, tanto las políticas de identificación y conocimiento del Cliente, así como los criterios, medidas y procedimientos que se requieran para el debido cumplimiento de las Disposiciones y de dichas políticas.

II. Verificar la correcta ejecución de las medidas adoptadas por el CCC.

III. Informar al CCC, respecto de conductas, actividades o comportamientos realizados por los directivos, funcionarios, empleados, factores o apoderados de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, que provoquen que éstas incurran en infracción a lo dispuesto en la Ley y las Disposiciones, o en los casos en que dichos directivos, funcionarios, empleados, factores o apoderados contravengan lo previsto en las políticas, criterios, medidas y procedimientos.

IV. Hacer del conocimiento del CCC, la celebración de contratos y Operaciones, cuyas características pudieran generar un alto Riesgo para Zurich.

V. Coordinar tanto las actividades de seguimiento de Operaciones, como las

investigaciones que deban llevarse a cabo a nivel institucional, respecto de aquellas que deban ser sometidas a consideración del Comité, para efectos de que las dictamine, en su caso, como Inusuales o Preocupantes.

VI. Enviar los reportes de Operaciones, así como aquellos casos que considere urgentes, informando de ello al CCC, en su siguiente sesión.

VII. Fungir como órgano interno de consulta respecto de la aplicación de las Disposiciones, de las políticas de identificación y conocimiento del Cliente, y de los criterios, medidas y procedimientos de Zurich.

VIII. Definir las características, contenido y alcance de los programas de capacitación del personal de Zurich, y Fungir como enlace entre el CCC, la SHCP y la CNSF, para los asuntos referentes a las Disposiciones.

IX. Apoyar al área de recurso Humanos para establecer los controles necesarios para verificar la honorabilidad y no existencia de antecedentes penales de los funcionarios de Zurich.

X. Recibir y verificar Zurich dé respuesta, en los términos de las disposiciones legales aplicables, a los requerimientos de información y documentación, así como a las órdenes de aseguramiento o desbloqueo de cuentas que, por conducto de la Comisión, formulen las autoridades competentes en materia de prevención, investigación, persecución y sanción de conductas que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal.

XI. Cerciorarse que el área a su cargo, o el personal que designe, reciba directamente los avisos emitidos por los empleados y funcionarios de Zurich sobre hechos y actos que puedan ser susceptibles de considerarse como Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes, y dé seguimiento a los mismos

Asimismo, Zurich dará contestación a los requerimientos de autoridades competentes, en los plazos que éstas indiquen, salvo que por la naturaleza de la información, Zurich requiera tiempo adicional, en cuyo caso se pedirá la ampliación del plazo señalado.

Mecanismos, procesos y plazos

De las reglas del desempeño de funciones y obligaciones por parte del OC

I. El OC en cumplimiento a sus funciones y obligaciones presentará de manera mensual según aplique:

- a) Contratos y Operaciones, cuyas características pudieran generar un alto Riesgo para Zurich.
- b) Las operaciones e investigaciones realizadas previamente al CCC de que se trate para que éste las dictamine, en su caso, como Inusuales o Preocupantes.
- c) Conductas, actividades o comportamientos realizados por los directivos, funcionarios, empleados, factores o apoderados de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, que provoquen que éstas incurran en infracción a lo dispuesto en la Ley y las Disposiciones, o en los casos en que dichos directivos, funcionarios, empleados, factores o apoderados contravengan lo previsto en las políticas, criterios, medidas y procedimientos.
- d) Notificar sobre el envío de reportes relevantes, inusuales e internos preocupantes a la Comisión.

II. El OC en cumplimiento a sus funciones y obligaciones presentará al menos de manera anual:

- a) La actualización de las políticas de identificación y conocimiento del Cliente, así como los criterios, medidas y procedimientos para la prevención de lavado de dinero, según se haya realizado actualización o modificación alguna.

De las notificaciones a la autoridad

Zurich deberá comunicar a la Secretaría, por conducto de la Comisión:

- El nombre y apellidos sin abreviaturas del funcionario que haya designado como Oficial de Cumplimiento, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se haya efectuado su nombramiento.

La comunicación señalada se realizará a través de escrito libre, salvo deba realizarse por los medios electrónicos y en el formato oficial que para tal efecto expida la Secretaría, conforme a los términos y especificaciones que esta última señale.

Políticas de PLD

Política de Identificación del Cliente

En cumplimiento de las Disposiciones, La Compañía, deberá integrar y conservar un expediente de identificación de cada uno de sus clientes, observando las siguientes reglas:

Regla A

La regla A, tendrá aplicabilidad según se detalla:

- I. Operaciones de seguros con prima anual menor a dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda de curso legal, excepto aquellos seguros de vida con componente de ahorro e inversión
- II. Seguros de Pensiones derivados de las leyes de seguridad social

Criterios, medidas y procedimientos

Previamente a la celebración de contratos aplicables a la regla A, se deberá integrar el expediente de identificación de los Clientes con al menos los siguientes datos, mismos que deberán quedar asentados en los formatos o sistemas y/o registros de La Compañía que formarán parte del expediente de identificación del cliente:

- a) Apellido paterno, apellido materno, nombre(s).
- b) Domicilio particular en su lugar de residencia conformado por: nombre de la calle, avenida o vía, debidamente especificada; número exterior y, en su caso, interior; colonia o urbanización; delegación, municipio o demarcación política que corresponda; ciudad o población, entidad federativa, estado y código postal
- c) Fecha de nacimiento

En el momento en el que Zurich detecte que algún Cliente rebase los umbrales señalados por una o varias operaciones ejecutadas y vigentes, se deberá de integrar el expediente del cliente, de acuerdo a lo señalado en la Regla "B" o "C", según corresponda.

Regla B

La regla B, tendrá aplicabilidad según se detalla:

- I. Operaciones de seguro con componente de ahorro e inversión con prima anual menor a dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América.
- II. Operaciones de seguros de accidentes, enfermedad, y vida, sin componentes de ahorro e inversión, con prima anual entre dos mil quinientos y siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América.

Criterios, medidas y procedimientos

Previamente a la celebración de contratos de las operaciones antes señaladas, se deberán de recabar los siguientes datos, mismos que deberán quedar asentados en los formatos o sistemas y/o registros de La Compañía, y que formarán parte del expediente de identificación del cliente; al efecto, bastará con que se verifique la identidad, a través de la presentación de la identificación oficial¹ que exhiba el cliente, asentándose sólo el tipo, número y emisor de la identificación.

¹ Ver Anexo 1

Personas físicas:

- Apellido paterno, apellido materno, nombre (s)
- Fecha de nacimiento
- País de nacimiento
- Nacionalidad
- Ocupación, profesión, actividad o giro del negocio
- Domicilio particular en su lugar de residencia conformado por: nombre de la calle, avenida o vía, debidamente especificada; número exterior y, en su caso, interior; colonia o urbanización; delegación, municipio o demarcación política que corresponda; ciudad o población, entidad federativa, estado y código postal
- Teléfono en que se puede localizar
- Correo electrónico, en su caso
- Constancia Única de Registro de Población y Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave), cuando se cuente con ellas
- Número de serie del certificado digital de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con ella

Personas morales:

- Denominación o razón social
- Giro mercantil, actividad u objeto social
- Nacionalidad
- Clave del Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave)
- El número de serie del certificado digital de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con ella
- Domicilio conformado por: nombre de la calle, avenida o vía, debidamente especificada; número exterior y, en su caso, interior; colonia o urbanización; delegación, municipio o demarcación política que corresponda; ciudad o población, entidad federativa, estado y código postal
- Teléfono de dicho domicilio
- Correo Electrónico, en su caso
- Fecha de Constitución
- Folio Mercantil
- Nombre (s) y apellidos paterno y materno, sin abreviaturas, del administrador o administradores, director, gerente general o apoderado que, con su firma, pueda (n) obligar a la persona moral para efectos de la celebración de la Operación de que se trate

Antes de que se entreguen recursos por cualquier concepto o a más tardar cuando los Clientes se presenten a ejercer sus derechos, Zurich completará la verificación de su identidad contra la presentación de la identificación oficial que exhiban los Clientes para esos efectos. En ese mismo momento harán constar en el expediente del Cliente, el tipo de identificación y su número, así como el emisor, con la indicación de que los validaron previamente, salvo se recaben o se cuente previamente con los documentos de identificación del cliente.

En caso de que algún cliente rebese los umbrales señalados por una o varias operaciones ejecutadas, en relación con la prima anual de un contrato de seguro determinado, se deberá de integrar en su totalidad el expediente del cliente, según lo señalado en la Regla "C".

De los esquemas simplificados

De los esquemas simplificados o reducidos de identificación

Las reglas "A" y "B" como regímenes donde opera esquemas simplificados o reducidos, podrán ser aplicados dado que Zurich contara con:

- a) Criterios o procedimientos para determinar las operaciones que por sus características sean consideradas como de Bajo Riesgo.
- b) Con sistemas automatizados le permitan considerar medidas a adoptar por el número, tipo y monto de las operaciones, así como para monitorear la transaccionalidad, poder ubicar el comportamiento realizado fuera del comportamiento transaccional esperado e identificar aquellas operaciones que salen del perfil transaccional inicial o habitual del Cliente y puedan ser susceptibles de generar el reporte correspondiente.
- c) La determinación de que, vía el Comité de Comunicación y Control, durante el último trimestre de cada año establezca si durante el siguiente ejercicio aplicarán las reglas A y B, considerando si hubiere al efecto observaciones de Auditoría Interna, Auditoría Externa o CNSF pendientes de solventar en cuanto a la integración del expediente.
- d) Tratándose de operaciones celebradas por un medio distinto al presencial, cuenta con medidas para mitigar el Alto Riesgo, como el empleo de procedimientos eficaces de Identificación y Conocimiento del Cliente como los usados en esquemas presenciales.

Regla C

La regla C, tendrá aplicabilidad según se detalla:

I. Operaciones de seguro con componente de ahorro e inversión con prima anual mayor a dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América.

II. Operaciones de seguros de accidentes, enfermedad, y vida sin componentes de ahorro e inversión, con prima anual mayor a siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América.

Criterios, medidas y procedimientos

Previamente a la celebración de contratos, la identificación del cliente se llevará a cabo recabando los siguientes datos y documentos, tratándose de:

1.1. Personas Físicas de Nacionalidad Mexicana.

Tratándose de Personas Físicas de Nacionalidad Mexicana, se deberán de recabar los siguientes datos, mismos que deberán quedar asentados en los formatos o sistemas y/o registros de Zurich:

- Apellido paterno, apellido materno, nombre (s)
- Fecha de nacimiento
- País de nacimiento
- Nacionalidad
- Ocupación, profesión, actividad o giro del negocio
- Domicilio particular en su lugar de residencia conformado por: nombre de la calle, avenida o vía, debidamente especificada; número exterior y, en su caso, interior; colonia o urbanización; delegación, municipio o demarcación política que corresponda; ciudad o población, entidad federativa, estado y código postal
- Teléfono en que se puede localizar
- Correo electrónico, en su caso
- Constancia Única de Registro de Población y Cedula de identificación fiscal con homoclave (RFC) cuando se cuente con ellas
- Número de serie del certificado digital de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con ella

Asimismo, se deberán solicitar en original y se conservará una copia simple previamente cotejada de los siguientes documentos:

- Identificación personal²
- Constancia de la Clave Única de Registro de Población y/o Cédula de Identificación Fiscal con homoclave (RFC).
- Comprobante de inscripción para la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con ella
- Comprobante de domicilio³
- Declaración Firmada⁴ en la que conste que dicha persona actúa a nombre y por cuenta propia o por cuenta de un tercero

Con independencia de los datos y documentos que se recaben del cliente, al expediente deberán integrarse los mismos datos y documentos arriba señalados, respecto de las Personas Físicas de Nacionalidad Mexicana que tengan el carácter de:

- a) Propietario Real (cuando el cliente ha declarado expresamente que actúa por cuenta de un tercero)
- b) Cónyuge o dependiente económico de nacionalidad mexicana, de algún cliente considerado como Persona Políticamente Expuesta Extranjera
- c) Beneficiarios, en el momento en el que se presenten a ejercer sus derechos.

*Nota: Tratándose de personas físicas que tengan lugar de residencia en el extranjero y a la vez cuenten con domicilio en territorio nacional, en el cual pueda recibir correspondencia, se deberán asentar los datos de este último domicilio.

**Nota: Se podrá utilizar el expediente de identificación del cliente que se hubiere integrado, para todas las operaciones o contratos que se celebren con Zurich.

1.2. Personas Físicas de Nacionalidad Extranjera.

1.2.1. En el caso de Personas Físicas de Nacionalidad Extranjera en condiciones de estancia de residente temporal o permanente, en términos de la Ley de Migración⁵, se deberán de recabar los siguientes datos, los cuales deberán quedar asentados en los formatos o sistemas y/o registros de Zurich:

- Apellido paterno, apellido materno, nombre (s)
- Fecha de nacimiento
- País de nacimiento
- Nacionalidad
- Ocupación, profesión, actividad o giro del negocio al que se dedique el Cliente
- Domicilio particular en su lugar de residencia conformado por: nombre de la calle, avenida o vía, debidamente especificada; número exterior y, en su caso, interior; colonia o urbanización; delegación, municipio o demarcación política que corresponda; ciudad o población, entidad federativa, estado y código postal
- Teléfono en que se puede localizar
- Correo electrónico, en su caso
- Constancia Única de Registro de Población y Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave), cuando se cuente con ellas

² Ver anexo 1

³ Ver anexo 1

⁴ Ver anexo 1

⁵ Tiene la calidad migratoria de INMIGRANTE: El extranjero que se interna legalmente en el país con el propósito de radicarse en él, en tanto adquiere la calidad de Inmigrado, por ejemplo, rentistas, inversionistas, profesionistas, entre otros.

Tiene la calidad migratoria de INMIGRADO: El extranjero que adquiere derechos de residencia definitiva en el país.

- Número de serie del certificado digital de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con ella

Asimismo, se deberán solicitar en original y se conservará una copia previamente cotejada de los siguientes documentos:

- Identificación personal
- Constancia de la Clave Única de Registro de Población y/o Cédula de Identificación Fiscal, cuando cuente con ellas
- Comprobante de inscripción para la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con ella
- Comprobante de domicilio
- Declaración Firmada⁶ en la que conste que dicha persona actúa a nombre y por cuenta propia o por cuenta de un tercero
- Documento que acredite su calidad migratoria (FM2 y FM3).

Con independencia de los datos y documentos que se recaben del cliente, al expediente deberán integrarse los mismos datos y documentos arriba señalados, respecto de las Personas Físicas de Nacionalidad Extranjera, en condiciones de estancia de residente temporal o permanente, en términos de la Ley de Migración, que tengan el carácter de:

- a) Propietario Real (cuando el cliente a declarado expresamente que actúa por cuenta de un tercero)
- b) Cónyuge o dependiente económico, de algún cliente considerado como Persona Políticamente Expuesta Extranjera
- c) Beneficiarios de estas personas físicas de nacionalidad extranjera, en el momento en el que se presenten a ejercer sus derechos.

*Nota: Tratándose de personas físicas que tengan lugar de residencia en el extranjero y a la vez cuenten con domicilio en territorio nacional, en el cual pueda recibir correspondencia, se deberán asentar los datos de este último domicilio.

**Nota: Se podrá utilizar el expediente de identificación del cliente que se hubiere integrado, para todas las operaciones o contratos que se celebren con La Compañía.

1.2.2. En el caso de Personas Físicas de Nacionalidad Extranjera que declaren que no se encuentran en territorio nacional en condiciones de estancia de residente temporal o permanente y/o no cuente o proporcione el documento relativo, en términos de la Ley de Migración⁷, se deberán de recabar los siguientes datos, los cuales deberán quedar asentados en los formatos o sistemas y/o registros de Zurich:

- Apellido paterno, apellido materno, nombre (s)
- Fecha de nacimiento
- País de nacimiento
- Nacionalidad
- Ocupación, profesión, actividad o giro del negocio al que se dedique el Cliente
- Domicilio particular en su lugar de residencia conformado por: nombre de la calle, avenida o vía, debidamente especificada; número exterior y, en su caso, interior; colonia o urbanización; delegación, municipio o demarcación política que corresponda; ciudad o población, entidad federativa, estado y código postal
- Teléfono en que se puede localizar
- Correo electrónico, en su caso
- Constancia Única de Registro de Población y Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave), cuando se cuente con ellas
- Número de serie del certificado digital de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con ella.

⁶ Ver anexo 1

⁷ Extranjeros sin propósito de radicar en territorio nacional; que no tengan domicilio particular en territorio nacional. Ejemplo: turistas

Asimismo, se deberán solicitar en original y se conservará una copia previamente cotejada de los siguientes documentos:

- Pasaporte
- Documento que acredite su internación o legal estancia en el país (FMM)
- Documento que acredite domicilio en el lugar de residencia permanente

Con independencia de los datos y documentos que se recaben del cliente, al expediente deberán integrarse los mismos datos y documentos arriba señalados, respecto de las Personas Físicas de Nacionalidad Extranjera, que tengan el carácter de:

- a) Propietario Real (cuando el cliente ha declarado expresamente que actúa por cuenta de un tercero).
- b) Cónyuge o dependiente económico, de algún cliente considerado como Persona Políticamente Expuesta Extranjera.
- c) Beneficiarios, en el momento en el que se presenten a ejercer sus derechos.

*Nota: Tratándose de personas físicas que tengan lugar de residencia en el extranjero y a la vez cuenten con domicilio en territorio nacional, en el cual pueda recibir correspondencia, se deberán asentar los datos de este último domicilio.

**Nota: Se podrá utilizar el expediente de identificación del cliente que se hubiere integrado, para todas las operaciones o contratos que se celebren con La Compañía.

1.3. Personas Morales de Nacionalidad Mexicana.

Respecto a los clientes que sean Personas Morales de Nacionalidad Mexicana, se deberán de recabar los siguientes datos, los cuales deberán quedar asentados en los formatos o sistemas y/o registros de Zurich:

- Denominación o razón social
- Giro mercantil, actividad u objeto social
- Nacionalidad
- Cédula de Identificación Fiscal con hooclave (RFC).
- El número de serie del certificado digital de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con ella
- Domicilio conformado por: nombre de la calle, avenida o vía, debidamente especificada; número exterior y, en su caso, interior; colonia o urbanización; delegación, municipio o demarcación política que corresponda; ciudad o población, entidad federativa, estado y código postal
- Teléfono de dicho domicilio
- Correo Electrónico, en su caso
- Fecha de Constitución
- Folio Mercantil
- Nombre (s) y apellidos paterno y materno, sin abreviaturas, del administrador o administradores, director, gerente general o apoderado que, con su firma, pueda (n) obligar a la persona moral para efectos de la celebración de la Operación de que se trate

Las Personas Morales de Nacionalidad Mexicana clasificadas como de alto riesgo, deberán presentar, además de lo anterior, datos de su:

- Estructura corporativa
- De los Principales accionistas: i) nombre, ii) nacionalidad; iii) porcentaje del capital que representa su participación en el capital social correspondiente.

Lo anterior, salvo que Zurich cuente con la documentación de identificación del cliente que contenga dicha información.

Asimismo, se deberán solicitar en original o copia certificada y se conservará una copia simple previamente cotejada de los siguientes documentos:

- Testimonio o copia certificada que acredite su legal existencia inscrito en el registro público que corresponda.
- En el caso de que la persona moral sea de reciente constitución, y en tal virtud, no se encuentre aún inscrita en el registro público, escrito firmado por persona legalmente facultada, en el que conste la obligación de llevar a cabo la inscripción respectiva y proporcionar, en su oportunidad, los datos correspondientes a Zurich.
- Copia certificada del testimonio o de la escritura constitutiva en la que consten las facultades conferidas al apoderado, con o sin datos de inscripción, según corresponda.
- Cédula de Identificación Fiscal con homoclave (RFC).
- Comprobante de inscripción para la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con ella.
- Comprobante de domicilio.

**Nota: Se podrá utilizar el expediente de identificación del cliente que se hubiere integrado, para todas las operaciones o contratos que se celebren con Zurich.

1.4. Personas Morales de Nacionalidad Extranjera.

Respecto a los clientes que sean Personas Morales de Nacionalidad Extranjera, se deberán de recabar los siguientes datos, los cuales deberán quedar asentados en los formatos o sistemas y/o registros de Zurich:

- Denominación o razón social
- Giro mercantil, actividad u objeto social
- Nacionalidad
- Cédula de Identificación Fiscal con homoclave (RFC).
- y/o Número de serie del certificado digital de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con ellas
- Domicilio conformado por: nombre de la calle, avenida o vía, debidamente especificada; número exterior y, en su caso, interior; colonia o urbanización; delegación, municipio o demarcación política que corresponda; ciudad o población, entidad federativa, estado y código postal
- Teléfono de dicho domicilio
- Correo Electrónico, en su caso
- Fecha de constitución

De la persona moral de nacionalidad extranjera clasificada como de alto riesgo, deberá presentar, además de lo anterior, datos de su:

- Estructura corporativa
- De los Principales accionistas: i) nombre, ii) nacionalidad; iii) porcentaje del capital que representa su participación en el capital social correspondiente

Lo anterior, salvo que Zurich cuente con la documentación de identificación del cliente que contenga dicha información.

Asimismo, se deberán solicitar en original o copia certificada y se conservará una copia simple, previamente cotejada de los siguientes documentos:

- Documento que acredite fehacientemente su legal existencia, así como información que permita conocer su estructura accionaria
- Documento que acredite como su representante a la persona física que se ostente como tal, y en caso de ser ésta también extranjera, deberá presentar los documentos señalados para las Personas Físicas Extranjeras
- Comprobante de domicilio declarado

Los documentos públicos emitidos en el extranjero, incluyendo los antes descritos salvo el comprobante de domicilio, deberán estar legalizados o apostillados (en caso de que el país que lo haya expedido sea parte de la Convención de la Haya); si el documento no está legalizado o apostillado Zurich podrá cerciorarse de la autenticidad de la documentación, por medio de la verificación en internet dejando constancia de ello en el expediente del cliente que se trate.

****Nota:** Se podrá utilizar el expediente de identificación del cliente que se hubiere integrado, para todas las operaciones o contratos que se celebren con Zurich..

1.5. Identificación Personas Morales de Régimen Simplificado.

Este régimen será aplicable a sociedades, dependencias y entidades que se encuentran dentro del siguiente listado:

- Sociedades Controladoras de Grupos Financieros
- Sociedades de Inversión
- Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro
- Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión
- Sociedades Distribuidoras de Acciones de Sociedades de Inversión
- Instituciones de Crédito
- Casas de Bolsa
- Casas de Cambio
- Administradoras de Fondos para el Retiro
- Instituciones de Seguros
- Sociedades Mutualistas de Seguros
- Instituciones de Fianzas
- Almacenes Generales de Depósito
- Arrendadoras Financieras
- Sociedades cooperativas de Ahorro y Préstamo
- Sociedades Financieras Populares
- Sociedades Financieras de Objeto Limitado
- Sociedades Financieras de Objeto Múltiple
- Uniones de Crédito
- Empresas de Factoraje Financiero
- Sociedades Emisoras de Valores (Cuyos valores se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Valores)
- Entidades Financieras del Exterior (Que se encuentren constituidas en países o territorios en los que se apliquen medidas para prevenir, detectar

y combatir operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo y que estén supervisadas respecto del cumplimiento de tales medidas)

- Dependencias y Entidades públicas federales, estatales y municipales
- Bolsa de Valores
- Empresas que administren mecanismos para facilitar las transacciones con valores
- Contrapartes Centrales
- Proveedores de Precios
- Instituciones Calificadoras de Valores

Para dicho Régimen Simplificado de Identificación, será necesario recabar los siguientes datos, los cuales deberán quedar asentados en los formatos o sistemas y/o registros de Zurich:

- Denominación o razón social
- Actividad u objeto social
- Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave)
- El número de serie de la firma electrónica avanzada, cuando cuenten con ella.
- Domicilio conformado por: nombre de la calle, avenida o vía, debidamente especificada; número exterior y, en su caso, interior; colonia o urbanización; delegación, municipio o demarcación política que corresponda; ciudad o población, entidad federativa, estado y código postal
- Teléfono de dicho domicilio
- Correo electrónico
- Nombre completo sin abreviaturas del administrador o administradores, director, gerente general o apoderado, que con su firma pueda obligar a la sociedad, dependencia o entidad para efectos de celebrar la Operación de que se trate

Estas sociedades, dependencias o entidades se les tendrán clasificadas al efecto como clientes de Bajo Riesgo.

****Nota:** Se podrá utilizar el expediente de identificación del cliente que se hubiere integrado, para todas las operaciones o contratos que se celebren con Zurich.

Asimismo, se deberán solicitar en original o copia certificada y se conservará una copia simple, previamente cotejada de los siguientes documentos:

- Identificación oficial del apoderado de acuerdo a la nacionalidad que este senale
- Tratándose de instituciones de crédito y casas de bolsa, constancia de nombramiento en términos del artículo 90 de la Ley de Instituciones de Crédito y 130 de la Ley del Mercado de Valores, respectivamente.
- Tratándose de dependencias y entidades, copia certificada del nombramiento del servidor público que tenga facultades para contratar.

1.6. Identificación de Apoderados

En el caso de Apoderados de los clientes personas físicas que vayan a actuar en nombre y por cuenta de éstos, se deberá solicitar e integrar, copia simple del documento (cotejado) en el expediente del cliente, incluso tratándose de clientes que tengan el carácter de Sociedades, Dependencias y Entidades, respecto de las cuales se puedan aplicar medidas simplificadas de identificación, recabándose los siguientes documentos:

- Identificación personal
- El documento con el que se acredite el carácter de apoderado, en términos de la legislación aplicable al poderdante y la naturaleza del negocio. Por ejemplo:

Carta poder firmada ante dos testigos

Estos documentos se integran al expediente del Cliente correspondiente

1.7. Identificación de Beneficiarios

Tratándose de Beneficiarios, La Compañía podrá llevar a cabo la identificación de éstos en el momento en que sean nombrados o designados, para tales efectos, se deberán asentar en los formatos o sistemas y/o registros de Zurich o de cada contratante los siguientes datos:

- Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) sin abreviaturas.
- Domicilio particular conformado por nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, debidamente especificada, número exterior y, en su caso, interior, colonia, ciudad o población, delegación o municipio, entidad federativa y código postal.
- Fecha de Nacimiento.

Una vez que el Beneficiario se presente a ejercer su derecho ante La Compañía o se le entreguen recursos por cualquier concepto, se deberá completar e integrar el expediente correspondiente con los datos y documentos señalados en esta Política, conforme a lo previsto en la Regla "A", "B" o "C", según corresponda.

1.8 Propietarios Reales

De los recursos empleados por los Clientes en sus Operaciones, cuando el cliente declare que actúa a nombre y por cuenta de un tercero, será necesario, recabar adicionalmente respecto el propietario real:

Crterios, medidas y procedimientos

I. Conocer la estructura corporativa y los accionistas o socios que ejerzan el Control de Clientes personas morales mercantiles que sean clasificadas como de alto Riesgo.

Para tal fin, la Zurich deberá requerir información relativa a la denominación, nacionalidad, domicilio, objeto social y capital social de las personas morales que conforman el Grupo Empresarial o, en su caso, los Grupos Empresariales que integran al Consorcio del que forme parte el Cliente, salvo que Zurich cuente con la documentación de identificación del cliente respecto de la cual dichos datos puedan ser obtenidos.

II. Identificar a quienes tengan el Control de sociedades o asociaciones civiles que sean clasificadas como de alto Riesgo, independientemente del porcentaje del haber social con el cual participen en la sociedad o asociación, y

III. Recabar, cuando se presenten a ejercer sus derechos, los mismos datos y documentos que se señalan en este apartado, de los fideicomitentes, fideicomisarios, mandantes, comitentes o participantes cuya identidad era indeterminada al momento de suscribirse los fideicomisos, mandatos, comisiones o cualquier instrumento similar.

Tratándose de Clientes personas morales cuyas acciones representativas de su capital social o títulos de crédito que representen dichas acciones se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Valores, Zurich no estará obligada a recabar los datos de identificación antes mencionados, toda vez que se encuentran sujetas a disposiciones sobre revelación de información. Lo anterior, solo será procedente cuando las personas morales sean clasificadas como Clientes de bajo Riesgo.

Cuando Zurich cuente con información basada en indicios o hechos ciertos acerca de que alguno de los Clientes actúa por cuenta de otra persona, sin que lo haya declarado, deberá solicitar al Cliente de que se trate, información que le permita identificar al Propietario Real de los recursos involucrados en la Operación respectiva, sin perjuicio de los deberes de confidencialidad frente a terceras personas que dicho Cliente haya asumido por vía convencional.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, como en el caso de que surjan dudas acerca de la veracidad o autenticidad de los datos o documentos proporcionados por el Cliente para efectos de su identificación, o bien, de su comportamiento transaccional, Zurich deberá:

I. Llevar a cabo un seguimiento puntual e integral de las Operaciones que dicho Cliente realice.

II. En su caso, someter las Operaciones a consideración del Comité, quien deberá dictaminar y, en el evento de que así proceda, emitir el reporte de Operación Inusual correspondiente, y

III. Verificar y solicitar la actualización tanto de los datos como de los documentos de identificación, entre otras medidas que juzguen convenientes.

1.9 En caso de Clientes que sean alguna de las personas a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito⁸, Zurich:

I. Identificar el número, monto y frecuencia de las Operaciones que dicho Cliente realice, y

II. Zurich por los medios a su alcance se cerciorará de la inscripción, de los centros cambiarios y transmisores de dinero, ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. En el caso de las sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas, solicitará el documento que acredite que comunicaron su constitución a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, antes de iniciar la relación o bien al ser notificados, detectados por sistema u otro medio al efecto.

Crterios, medidas
y procedimientos

De los convenios
con terceros

1.10. Identificación de operaciones contratadas a través de terceros

Tratándose de operaciones contratadas para:

- Fideicomisos que sean constituidos para cumplir con prestaciones laborales o de previsión social de carácter general, en los que se reciban aportaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, del Distrito Federal o de alguna entidad federativa o municipio,
- o bien, de empresas, sus sindicatos o personas integrantes de ambos;
- Seguros colectivos, de grupo
- Seguros que se ofrecen y contratan con clientes de instituciones de crédito y otras instituciones financieras; entre otras , a través de éstas, directamente en sus oficinas o por banca electrónica
- Operaciones que se celebren a través de Agentes de Seguros;

Los expedientes de identificación de clientes podrán ser integrados y conservados por los terceros antes señalados.

Para efectos de lo anterior, Zurich podrá convenir con los terceros antes señalados lo siguiente:

- a) La obligación para que en su sustitución integren y conserven el expediente de identificación de clientes.
- b) La obligación de mantener los expedientes a disposición para su consulta o para que Zurich se los presente a la Autoridad competente que lo requiera.
- c) Señalar los mecanismos para que Zurich pueda:

Crterios, medidas
y procedimientos

⁸ sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas, los centros cambiarios y los transmisores de dinero

1. Verificar, de manera aleatoria, que los expedientes se encuentren integrados adecuadamente.
2. Conservar el expediente de identificación de aquellos trabajadores o personal, una vez que dejen de prestar sus servicios a terceros solicitantes o contratantes, así como cuando concluya la relación entre La Compañía y los terceros que en su sustitución integraron el expediente.

Para efecto de convenir con los terceros Zurich podrá efectuarlo mediante la firma de documentación contractual al efecto o en su caso mediante cláusulas autorizadas por la Comisión e insertas en el contrato de seguro que se trate ya sean contratos de adhesión o de no adhesión.

En todo caso, Zurich será responsable de coadyuvar y coordinar el cumplimiento de las obligaciones que en materia de identificación del Cliente se establezcan.

Consideraciones generales

Las Personas Políticamente Expuestas (PEPs) serán identificados por Zurich mediante la declaración que los Clientes realicen, sin perjuicio de que Zurich pueda utilizar softwares y/o bases de datos que tenga a su alcance.

Personas Políticamente expuestas Nacionales Mexicana, aquel individuo que desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas en territorio nacional, considerando, entre otros, a los jefes de estado o de gobierno, líderes políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales o funcionarios o miembros importantes de partidos políticos según se detalla en el anexo 2

Personas Políticamente expuestas extranjeras, aquel individuo que desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas en territorio extranjero, considerando, entre otros, a los jefes de estado o de gobierno, líderes políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales o funcionarios o miembros importantes de partidos políticos

Personas Vinculadas. Se asimilan como tales a las personas relacionadas a las Personas Políticamente Expuestas, tanto nacionales como extranjeras: El cónyuge de una Persona Políticamente Expuesta y las personas con las que mantenga parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado (abuelos, padres, concubina o concubinario, hermanos, hijos, nietos, suegros, hijastros y cuñados). Asociados cercanos de la Persona Políticamente Expuesta. Negocios/compañías en los cuales, una Persona Políticamente Expuesta mantiene vínculos patrimoniales. Dicha designación de Persona políticamente Expuesta y/o vinculado, se considerará inicialmente cuando el Cliente así lo manifieste a la celebración del contratos en los formatos de identificación y Conocimiento al Cliente Anexo I, en cuyo caso, Zurich obtendrá los datos y documentos necesarios para su identificación en los términos previstos en el presente documento, sin perjuicio de detectarlos posteriormente mediante sistema.

Fideicomisos

Cuando un fideicomiso contrate una póliza de Zurich, ésta última identificará a la parte que actúe como Contratante, así como a aquella que reciba el beneficio de la póliza en caso de siniestro. Dicha identificación se hará según corresponda, atendiendo al tipo de persona que sean éstas.

Régimen de Propiedad en Condominio	<p>Los Regímenes de Propiedad en Condominio serán identificados de acuerdo a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Como Persona Moral, cuando el régimen de propiedad en condominio se encuentre debidamente constituido ante notario público.2. Como Persona Física, cuando el régimen de propiedad en condominio no se encuentre constituido ante notario público, identificándose a su(s) Administrador(es).
Asociaciones Religiosas y de Culto	<p>Las Asociaciones Religiosas y de Culto serán identificadas como Persona Moral Mexicana, requiriendo en lugar del sello de Registro Público:</p> <ol style="list-style-type: none">1. El Registro Constitutivo como Asociación Religiosa ante la Secretaria de Gobernación.
Oficinas de Representación	<p>Las Oficinas de Representación serán identificadas como Persona Moral Mexicana, con la siguiente diferencia:</p> <ol style="list-style-type: none">1. En sustitución del Acta Constitutiva deberán entregar copia simple legible del Oficio emitido por autoridad competente mediante el cual se otorgue autorización para el establecimiento y operación en México de una Oficina de Representación.
Operaciones de dependencias de gobierno a nombre de sus trabajadores	<p>En el caso de Operaciones que se celebren a solicitud de dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal en nombre de sus trabajadores, los expedientes de identificación de cada uno de esos trabajadores podrán ser integrados únicamente con los datos y la copia de las identificaciones de éstos, y conservados por la correspondiente dependencia o entidad, durante la vigencia de la relación laboral con el empleado de que se trate.</p> <p>En este caso, la Zurich deberá convenir contractualmente o en su caso mediante clausulas autorizadas por la Comision e insertas en el contrato de seguro que se trate ya sean contratos de adhesion o de no adhesion con la dependencia o entidad solicitante la obligación de mantener dicho expediente a disposición para su consulta y proporcionarlo oportunamente para sí misma, o para que a la vez se lo presente a la Comisión, si así se lo requiere, o para que ésta se lo entregue a la Secretaría.</p>
Reaseguro	<p>Cuando Zurich actúe como reaseguradoras de instituciones extranjeras se deberá aprobar, a nivel directivo, la relación que les permita actuar con tal carácter y, para ello, documentarán las medidas y procedimientos que sus contrapartes observen en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, de acuerdo con la normativa que les resulte aplicable en su jurisdicción.</p> <p>Para efectos de lo dispuesto por el párrafo anterior, Zurich deberá obtener de las instituciones extranjeras, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Una certificación por parte de un auditor independiente o, a falta de éste, una certificación de la institución extranjera respectiva, en el que conste que la institución da cumplimiento a obligaciones similares de prevención de lavado de dinero a las establecidas para las aseguradoras en México, respecto de la identificación y conocimiento del Cliente, yII. Aquella información que, a satisfacción de Zurich, le permita:<ol style="list-style-type: none">a) Conocer el negocio al que se dedican dichas contrapartes;b) Evaluar los controles con que cuentan, con la finalidad de determinar que cumplen con los estándares internacionales aplicables en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.

c) Conocer si dichas instituciones son supervisadas por alguna autoridad competente en la materia referida en el inciso b) anterior, y

d) Identificar si cuentan con buena reputación, para lo cual las Zurich deberá considerar, al menos, la información que permita conocer si las contrapartes han estado sujetas a sanciones derivadas del incumplimiento a la normativa aplicable en la materia referida en el inciso b) anterior.

Criterios medidas y procedimientos

Al efecto de dar cumplimiento a los puntos anteriores, Zurich deberá solicitar el llenado del cuestionario a ser llenado por la Institución Extranjera anexo 5

Zurich deberá aplicar estrictamente su política de conocimiento del Cliente, en los casos en que actúen como reaseguradoras o reafianzadoras de instituciones extranjeras, domiciliadas fuera del territorio nacional y constituidas en países o territorios que dé a conocer la Secretaría como aquéllos en los que no existan o se apliquen de forma insuficiente medidas en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.

Clientes anónimos

No se podrán establecer relaciones comerciales con Clientes anónimos o bajo nombres ficticios, por lo que solo se podrán celebrar Contratos en base a las Reglas A, B y C o excepciones expresas contenidas en las mismas o en las propias disposiciones.

Zurich deberá abstenerse de realizar Operaciones de reaseguro o reafianzamiento con instituciones o intermediarios financieros que no tengan presencia física en jurisdicción alguna.

Política de conocimiento del Cliente

La aplicación de la política de conocimiento del Cliente de Zurich en el grado de Riesgo transaccional que represente un Cliente, de tal manera que cuando el grado de Riesgo sea mayor, se le requerirá mayor información, así como realizar una supervisión más estricta del comportamiento transaccional del Cliente.

Para efectos de lo anterior, Zürich clasificará a sus clientes atendiendo al grado de riesgo, así como si deben considerarse Personas políticamente expuestas, dicha ubicación atenderá a los criterios que se detallan en este apartado.

Lo anterior, a efectos de determinar el nivel de conocimiento, supervisión del comportamiento transaccional de los Clientes y proteger a Zurich con actividades con recursos de probable procedencia ilícita.

Por lo anterior se deberá considerar a los Clientes en el nivel de riesgo en el que se les haya ubicado

Criterios para la determinación y clasificación de riesgo

Categorías de Riesgo

Para efectos del conocimiento de los Clientes, éstos serán clasificados en cualquiera de las siguientes categorías

- Bajo.
- Neutral.
- Alto.
- Inaceptable.

Determinación de Riesgo

Para determinar el nivel de Riesgo en el cual debe ubicarse cada Cliente, o bien, para identificar si se trata de una Persona Políticamente Expuesta (PPE), deben considerarse, entre otros que en su caso, Zurich, podrá tomar en cuenta

- Los tipos de Clientes (antecedentes (PEP extranjero);
- Productos y/o Servicios, Actividad económica (origen de recursos)
- Canales de Distribución;
- Jurisdicciones o áreas geográficas de prospectos,
- Cualquier otro de conformidad con la normatividad vigente.

La evaluación se realizará al menos semestralmente o cuando se requiera en caso de que existan cambios significantes en los Factores de Riesgo, escenarios de Lavado de Dinero o cambios en la normatividad aplicable. Los resultados de las evaluaciones permitirán clasificar o reclasificar los riesgos.

Adicionalmente, se contarán con los procesos necesarios para asegurar la identificación y reporte de eventos que puedan ser indicadores de Lavado de Dinero. En caso de identificarse eventos de Lavado de Dinero, se deberán tomar las acciones, pasos y procedimientos que se indican en el apartado de Reportes de ésta política

Perfil Transaccional

El perfil transaccional de cada uno de los Clientes estará basado en:

- I. La información que proporcionen los Clientes a Zurich y, en su caso, aquella con que cuente la misma, respecto del monto, número, tipo, naturaleza y frecuencia de las Operaciones que comúnmente realizan dichos Clientes;
- II. El origen y destino de los recursos involucrados;
- III. En el conocimiento que tenga el empleado o funcionario de Zurich respecto de su cartera de Clientes, y
- IV. En los demás elementos y criterios que pudiera determinar Zurich

Clasificación de
clientes de alto e
inaceptable riesgo

Listas oficiales

Serán considerados clientes de alto riesgo, aquellos individuos señalados en las listas oficialmente reconocidas que emitan organismos internacionales o autoridades de otros países, de personas vinculadas con el terrorismo o su financiamiento, notificadas por parte de la Comisión o la Secretaría.

Asimismo Zurich Elaborara sus propias listas de Personas Políticamente expuestas nacionales respecto la lista que la Secretaria con opinión de la Comisión de a conocer sobre los cargos públicos que serán considerados como Personas Políticamente Expuestas nacionales sin perjuicio del uso de software al efecto.

Productos y/o Servicios, Actividad económica (origen de recursos)

Productos y/o servicios disponibles solo para Clientes con un mayor patrimonio que la generalidad de los Clientes, en los que Zurich presta un servicio preferencial que se caracteriza por una atención y asesoría personalizada y un alto nivel de discreción.

Dicha designación de Alto riesgo, se considerará inicialmente cuando el Cliente así lo manifieste, en los formatos de identificación y Conocimiento del Cliente Anexo 3, en cuyo caso, Zurich, obtendrá, según proceda los datos y documentos necesarios para su identificación en los términos previstos en el presente documento, sin perjuicio de detectarlos posteriormente mediante sistema

Actividad económica, respecto aquellos clientes que manifiesten las profesiones, actividades, giro de negocios u origen de recursos que a opinión de Zurich o sean notificadas por la propia Comisión o la Secretaría, puedan ser considerarse de alto riesgo y por tanto se tendrán que clasificar como tal a los clientes que las desempeñan, podrán ser entre otras:

- a. Prestamista.
- b. Bares y Cantinas.
- c. Casinos y otros negocios relacionados con el juego.
- d. Centros nocturnos.

Para este tipo de Giros, de forma adicional a lo antes referido, Zurich podrá incorporar a la lista anterior otras actividades económicas que a su juicio puedan incrementar el Riesgo del Cliente.

Dicha designación de Alto riesgo derivado de la actividad económica u origen de recursos, se considerará inicialmente cuando el Cliente así lo manifieste, en los formatos de identificación y Conocimiento del Cliente Anexo 3, en cuyo caso, Zurich, obtendrá, según proceda los datos y documentos necesarios para su identificación en los términos previstos en el presente documento, sin perjuicio de detectarlos posteriormente mediante sistema

Asimismo, Zurich podrá considerar la asignación de alto riesgo cuando se presenten indicios o hechos extraordinarios de difícil explicación, que den lugar a cualquier tipo de suspicacia sobre el origen, manejo o destino de los recursos, o cuando existan sospechas de que dichos indicios o hechos pudieran estar relacionados con actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en el artículo 139, 148 Bis y 400 Bis del Código Penal.

Ubicación geográfica

Respecto de los clientes que manifiesten ser extranjeros o nacionales no residentes en el país; Zurich deberá conocer las razones por las que han elegido celebrar una Operación en territorio nacional según lo establecido en los formatos de identificación y conocimiento al cliente anexo 3. Asimismo serán consideradas ubicaciones geográficas o jurisdicciones de riesgo aquellas dadas a conocer por los organismos internacionales y notificadas por la Comisión o la Secretaría.

Dicha designación de Alto riesgo derivado de la ubicación geográfica y/o nacionalidad, se considerará inicialmente cuando el Cliente así lo manifieste en los formatos de identificación y Conocimiento del Cliente Anexo 3, en cuyo caso, Zurich obtendrá los datos y documentos necesarios para su identificación en los términos previstos en el presente documento, sin perjuicio de detectarlos posteriormente mediante sistema.

Canal de distribución, respecto las anteriores clasificaciones, se tomará en cuenta según proceda en cada asignación, el canal de venta o canal de distribución para enfatizar en su caso la asignación de alto riesgo.

Operaciones de Alto riesgo

Serán consideradas como operaciones de Alto Riesgo, a todas aquellas que realicen Personas Políticamente expuestas extranjeras, así como en los casos de Clientes no residentes en el país que operen seguros con componente de inversión en moneda extranjera, respecto de los cuales:

- Se deberá conocer las razones por las que han elegido celebrar una Operación en territorio nacional, esta información será requerida según aplique, al celebrarse el contrato mediante el formato de identificación y conocimiento al cliente Anexo 3.
- Se procurará obtener según aplique los datos y documentos de identificación al cliente señalados en este documento, respecto del cónyuge y dependientes económicos del Cliente, así como de las sociedades y asociaciones con las que mantenga vínculos patrimoniales, para el caso de personas físicas, y tratándose de personas morales, de su estructura corporativa y de sus principales accionistas.

Asimismo, serán consideradas operaciones de alto riesgo a aquellos productos disponibles solo para Clientes con un mayor patrimonio que la generalidad de los Clientes, en los que Zurich presta un servicio preferencial que se caracteriza por una atención y asesoría personalizada y un alto nivel de discreción de los cuales:

- Se deberá recabar mayor información sobre su actividad preponderante, así como realizar una supervisión más estricta a su comportamiento transaccional.

Cambio de perfil transaccional

Alto riesgo transaccional

Serán considerados como Clientes de alto riesgo transaccional aquellos que se aparten de su perfil transaccional, conforme las siguientes características:

- Clientes, con un alto número de transacciones o cancelaciones sin justificación de sus transacciones y/o estas no hayan sido declaradas inicialmente.
- Personas Políticamente Nacionales, con un alto número de transacciones y/o monto sin justificación de sus transacciones, estas no hayan sido declaradas inicialmente o aun siendo declaradas no correspondan razonablemente con sus funciones, nivel y responsabilidad, adicionalmente se verificará la

remuneración publicada o señalada para dicha función por la autoridad que corresponda, siempre que se cuente con el acceso a esta.

- Aquellas que en base a la información con la que contare Zurich, respecto del número, tipo, naturaleza y frecuencia de las Operaciones que comúnmente realizan los clientes.
- o bien, surjan dudas acerca de la veracidad o exactitud de los datos o documentos proporcionados por el propio Cliente, entre otros supuestos, que Zurich establezca.

Adicionalmente, en la designación de Alto riesgo transaccional, se deberá considerar; cuando el cliente:

- Hayan sido reportados a la Autoridad por realizar operaciones Inusuales.
- En los casos de Operaciones corresponsales celebradas por entidades financieras domiciliadas en el extranjero, que estén constituidas en países o territorios, que dé a conocer la Secretaría, en los que no existan o se apliquen de forma insuficiente medidas para prevenir, detectar y combatir operaciones con recursos de procedencia ilícita y de financiamiento al terrorismo.
- Origen y destino de los recursos, esta información se considerará inicialmente cuando el Cliente así lo manifieste a la celebración del contratos en los formatos de identificación y Conocimiento al Cliente Anexo 3, en cuyo caso, Zurich obtendrá los datos y documentos necesarios para su identificación en los términos previstos en el presente documento.

Al efecto Zurich contará con sistemas automatizados que mostrarán alertas tempranas a fin de contar con las operaciones que se apartan del perfil transaccional inicialmente manifestado por el cliente en los formatos de Identificación y Conocimiento al cliente Anexo 3, entre otras funciones, según se señala en el apartado de Sistemas automatizados.

El riesgo de los clientes será inaceptable, cuando presenten todas las características de riesgo antes descritas en su totalidad.

Clasificación de
clientes de riesgo
Bajo y neutral

Zurich considerara como clientes de bajo riesgo, a los clientes que no se encuentren comprendidos dentro de los supuestos señalados con anterioridad, y como riesgo neutral a aquellos clientes que sean reclasificados de alto a bajo riesgo, dicha reclasificación se efectuará una vez que el cliente haya sido clasificado como de alto riesgo y en una evaluación posterior este haya dejado de tener dicha característica..

Procedimientos de conocimiento al cliente clasificados con alto riesgo

Visitas a domicilio y
su cuestionario de
identificación

Zurich podrá aplicar a sus Clientes que hayan sido catalogados como de alto Riesgo, operaciones de alto riesgo o alto riesgo transaccional, así como a los Clientes nuevos que reúnan tal carácter visita a domicilio y su cuestionario de identificación conforme lo establecido por las disposiciones, en cuya visita deberá de recabarse el formato de visita a domicilio y su cuestionario de identificación firmado por el cliente y/o agente dejando constancia de ello en el expediente del cliente (Anexo 4).

Asimismo, cuando se presenten indicios o hechos extraordinarios de difícil explicación, que den lugar a cualquier tipo de sospecha sobre el origen, manejo o destino de los recursos, o cuando existan sospechas de que dichos indicios o hechos pudieran estar relacionados con actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en el artículo 139, 148 Bis y 400 Bis del Código Penal.

Relación comercial con clientes de alto riesgo

Aprobación de Operaciones de alto riesgo y de clientes clasificados como de alto riesgo.

Hacer del conocimiento del CCC

Para iniciar o continuar una relación comercial con Clientes que, por sus características, pudiesen generar un alto Riesgo para Zurich, se deberá obtener la aprobación, por escrito o en forma electrónica, del director general o de un directivo que ocupe un cargo dentro de los tres niveles jerárquicos inferiores al de aquél, al efecto el Oficial de Cumplimiento deberán tener conocimiento de aquellos Contratos que puedan generar un alto Riesgo para Zurich, quien a más tardar en la celebración del Comité de Comunicación y Control inmediato posterior deberá:

- Someter ante el Comité de Comunicación y Control las operaciones notificadas y/o autorizadas cuyas características pudieran generar un alto Riesgo de que Zurich pudiera verse en la posibilidad de ser utilizada por sus Clientes para realizar actos u Operaciones que pudiesen estar dirigidos a favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión del delito previsto en el artículo 139 del Código Penal Federal, o que pudieran ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo ordenamiento legal;
- Coordinar tanto las actividades de seguimiento de las operaciones que se hayan sometido ante el Comité de Comunicación y Control, como las investigaciones que deban llevarse a cabo a nivel institucional, a efectos de las que dictamine, en su caso, como operaciones Inusuales o Interna Preocupantes.

Lo anterior, con excepción de las operaciones notificadas y autorizadas donde Zurich tengan indicios o certeza de que los recursos pudieran provenir de actividades ilícitas en términos de lo dispuesto por el artículo 400 Bis del Código Penal Federal, o pudieran estar destinados a favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión del delito previsto en el artículo 139 del mismo ordenamiento legal, por lo que una vez aceptada la operación, inmediatamente se deberá dar aviso al Oficial de Cumplimiento, el cual dentro de las veinticuatro horas siguientes deberá remitir a la Secretaría, por conducto de la Comisión, el Reporte de Operación Inusual e informar debidamente a la Secretaría. E informar posteriormente en el Comité de Comunicación y Control sobre la operación y reporte al respecto.

Actualización de expedientes

Zurich verificará, cuando menos una vez al año, que los expedientes de identificación de los Clientes clasificados como de alto Riesgo cuenten con todos los datos y documentos, así como que los mismos se encuentren actualizados.

Consideraciones Generales

Será obligación del Oficial de Cumplimiento de Anti Lavado de Dinero dar seguimiento a las operaciones de los clientes señalados en este apartado, principalmente cuando se presenten dudas acerca de los datos o documentos proporcionados y respecto del comportamiento transaccional, reforzándolo mediante el uso de verificaciones de datos y/o documentos, solicitud de Visitas a domicilio y cuestionario de identificación anexo 4, entre otros que Zurich considere necesarios a fin de en su caso sean presentados ante el Comité de Comunicación y Control quien podrá dictaminar su reporte como operaciones inusuales.

Operaciones de los Clientes

Procedimientos para dar seguimiento a las operaciones de los clientes

Zurich, realizará el seguimiento de operaciones realizadas por sus clientes, a través de sus sistemas automatizados (conforme se detalla en el apartado al efecto), a efecto de que se motive el análisis de las operaciones y se coordinen las actividades de seguimiento o investigación que en su caso se precisen, para dar elementos para someter las mismas a consideración del Comité, el cual dictaminará y, en caso de que proceda, se realizará el reporte de Operación Inusual, o Interna Preocupante correspondiente.

Dentro del seguimiento de operaciones, se incluye la operativa realizada por los clientes, incluso en cuentas concentradoras de las cuales La Compañía sea titular, y se utilicen para el pago de productos ofrecidos por la misma.

Operaciones en Efectivo

Ni Zurich ni los Agentes que mantengan relaciones comerciales con ésta, aceptarán o pagarán en efectivo o con instrumentos negociables al portador, por cualquier producto o servicio.

Por lo anterior, Zurich, no estará obligado al establecimiento de los mecanismos descritos en la disposición Decima Quinta fracciones VII a X hasta en tanto modifique se autorice recibir efectivo y este refiera a los umbrales expresamente señalados en la disposición legal antes señalada.

Reporte de Operaciones

Reportes Internos

Zurich, sus directivos y/o empleados, así como cualquier persona relacionada con Zurich, están obligados a reportar cualquier evento que identifiquen o sospechen como lavado de dinero, de acuerdo a lo siguiente:

La persona que identifique o sospeche de una Operación, como de lavado de dinero, deberá:

1. Reportarlo al OC proporcionando toda la información bajo la cual soporta su dicho, y/o, indicando el lugar en donde se puede obtener la información, en caso de que ésta no esté a su alcance.
2. Coadyuvar en la investigación de principio a fin.
3. Guardar absoluta discreción y confidencialidad sobre el reporte.
4. Se podrán utilizar los siguientes medios de reporte:
 - a. De manera personal al OC o al Compliance Officer.
 - b. Vía telefónica al OC
 - c. Vía correo electrónico
5. Sus datos e información serán en todo momento confidenciales. En caso de que el evento resulte negativo, Zurich no tomará represalias contra la persona que lo reporte.
6. El OC analizará la Operación reportada y en su caso lo escalará al CCC para su evaluación.
7. El CCC será el órgano que calificará su veracidad y decidirá las acciones a tomar.
8. El reporte será en todo momento confidencial y permanecerá con el mismo carácter hasta que el CCC decida las acciones a tomar.

Como resultado de lo anterior Zurich está obligado a reportar a la Secretaría o a la Comisión:

Reportes Externos

Reporte de operaciones relevantes

Zurich por parte del Oficial de Cumplimiento o quien éste designe, deberán remitir a la Secretaría, por conducto de la Comisión, dentro de los diez primeros días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, a través de medios electrónicos y en el formato oficial que para tal efecto expida la Secretaría, un reporte por todas las Operaciones Relevantes que sus Clientes hayan realizado en los tres meses anteriores a aquél en que deban presentarlo, incluyendo las que hayan efectuado en las Cuentas Concentradoras de las que sea titular Zurich.

Cuando no hayan realizado Operaciones Relevantes por parte de los clientes de Zurich durante el trimestre que corresponda, se deberá remitir en los términos y bajo el formato señalado en el párrafo anterior, un reporte en el que solo deberán llenar los campos relativos a la identificación de Zurich, al tipo de reporte y al período del mismo, dejando vacío el resto de los campos contenidos en el referido formato.

Los Agentes de Seguros están obligados a entregar a Zurich, la información necesaria para que se puedan generar los reportes de Operaciones Relevantes. Para tal efecto, ambos deberán convenir los términos en que se transmitirá dicha información.

Operación relevante

Serán consideradas operaciones relevantes, todas aquellas operaciones que se realicen con los billetes y las monedas metálicas de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos o en cualquier otro país, así como con cheques de viajero y monedas acuñadas en platino, oro y plata, por un monto igual o superior al equivalente en moneda nacional a diez mil dólares de los Estados Unidos de América. Para efectos del cálculo del importe de las Operaciones a su equivalente en moneda nacional, se considerará el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el día hábil bancario inmediato anterior a la fecha en que se realice la Operación

En el supuesto de que una Operación Relevante sea considerada por Zurich como Operación Inusual, ésta deberá formular, por separado, un reporte por cada uno de esos tipos de Operación.

Reporte de operaciones Inusuales

Zurich por parte del Oficial de Cumplimiento o quien éste designe, por cada Operación Inusual que se detecte, incluyendo las que se hayan efectuado en las Cuentas Concentradoras de las que sea titular, deberá remitir a la Secretaría, por conducto de la Comisión, el reporte correspondiente, dentro de un periodo que no exceda los sesenta días naturales contados a partir de que se genere la alerta por medio de su sistema, modelo, proceso o empleado, lo que ocurra primero.

Al efecto, Zurich deberán remitir los reportes, a través de medios electrónicos y en el formato oficial que para tal fin expida la Secretaría, conforme a los términos y especificaciones señalados por esta última.

En el evento de que Zurich detecte una serie de Operaciones realizadas por el mismo Cliente que guarden relación entre ellas como Operaciones Inusuales, o que estén relacionadas con alguna o algunas Operaciones Inusuales, o que complementen a cualquiera de ellas, Zurich describirá lo relativo a todas ellas en un solo reporte.

Reporte de 24 horas

Zurich, deberán remitir un reporte de Operación Inusual, cuando decida aceptar la realización de una Operación de la que cuenten con información basada en indicios o hechos concretos de que los recursos pudieran provenir de actividades ilícitas o estar destinados a favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139 ó 148 Bis del Código Penal Federal, o que pudieran ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo ordenamiento.

El reporte deberá ser remitido dentro de las 24 horas contadas a partir de que Zurich, conozca dicha información y en el formato de reporte de Operación Inusual, en la columna de descripción de la Operación, se deberá insertar la leyenda "Reporte de 24 horas".

De igual forma, en aquellos casos en que el Cliente respectivo no lleve a cabo la Operación a que se refiere en párrafos anteriores, Zurich deberá presentar a la Secretaría, por conducto de la Comisión, el reporte de Operación Inusual en los términos antes señalados.

Asimismo, se deberá reportar como Operación Inusual, dentro del plazo de 24 horas señalado, cualquier Operación que haya llevado a cabo con las personas vinculadas con el terrorismo o su financiamiento, o con otras actividades ilegales que se encuentren en las listas oficiales.

Los Agentes de Seguros están obligados a entregar a Zurich la información necesaria para que puedan generar los reportes de Operaciones Inusuales. Para tal efecto, ambos deberán convenir los términos en que se transmitirá dicha información.

Operación Inusual

Para efectos de determinar aquellas Operaciones que sean Inusuales, y por tanto a ser examinadas por el Oficial de Cumplimiento para ser presentadas ante el CCC que a su vez serán filtradas por el sistema automatizado al efecto, Zurich considerará, entre otras, las siguientes circunstancias, con independencia de que se presenten en forma aislada o conjunta:

I. Las condiciones específicas de cada uno de los Clientes, como son, entre otras, sus antecedentes, el grado de Riesgo en que lo haya clasificado, así como su ocupación, profesión, actividad, giro del negocio u objeto social correspondiente;

II. Los tipos, montos, frecuencia y naturaleza de las Operaciones que comúnmente realicen sus Clientes, la relación que guarden con los antecedentes y la actividad económica conocida de ellos;

III. Los montos inusualmente elevados, la complejidad y las modalidades no habituales de las Operaciones que realicen los Clientes;

IV. Las Operaciones realizadas por un mismo Cliente, siempre que las mismas no correspondan a su perfil transaccional o que se pueda inferir que se fraccionan para evitar ser detectadas por Zurich;

V. Los usos y prácticas de seguros, fiduciarias y mercantiles;

VI. Cuando los Clientes se nieguen a proporcionar los datos o documentos de identificación correspondientes, señalados en los supuestos previstos al efecto en las presentes Disposiciones, o cuando se detecte que presentan información que pudiera ser apócrifa o datos que pudieran ser falsos;

VII. Cuando los Clientes intenten sobornar, persuadir o intimidar al personal de Zurich, con el propósito de lograr su cooperación para realizar actividades u Operaciones Inusuales o se contravengan el presente manual y las propias Disposiciones legales de las que deriva, otras normas legales o las políticas, criterios, medidas y procedimientos de Zurich en la materia;

VIII. Cuando los Clientes pretendan evadir los parámetros con que cuenta Zurich para reportar las Operaciones.

IX. Cuando se presenten indicios o hechos extraordinarios respecto de los cuales Zurich no cuente con una explicación, que den lugar a cualquier tipo de sospecha sobre el origen, manejo o destino de los recursos utilizados en las Operaciones respectivas, o cuando existan sospechas de que dichos indicios o hechos pudieran estar relacionados con actos, omisiones u Operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139 ó 148 Bis del Código Penal Federal, o que pudiesen ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo ordenamiento legal;

X. Cuando las Operaciones que los Clientes pretendan realizar involucren países o jurisdicciones:

a) Que la legislación mexicana considera que aplican regímenes fiscales preferentes, o

b) Que, a juicio de las autoridades mexicanas, organismos internacionales o agrupaciones intergubernamentales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita o financiamiento al terrorismo de los que México sea miembro, no cuenten con medidas para prevenir, detectar y combatir dichas operaciones, o bien, cuando la aplicación de dichas medidas sea deficiente.

XI. Cuando se presuma o existan dudas de que un Cliente opera en beneficio, por encargo o a cuenta de un tercero, sin que lo haya declarado a Zurich,

XII. Las condiciones bajo las cuales operan otros Clientes que hayan señalado dedicarse a la misma actividad, profesión o giro mercantil, o tener el mismo objeto social;

XIII. El tipo de riesgo que se constituye como base del contrato del Cliente, la realización del riesgo, o la liquidación del siniestro;

XIV. Las diversas operaciones correspondientes a primas excedentes, aportaciones adicionales, montos o cualquier otro similar para ahorro e inversión, que sumadas sean iguales o excedan el equivalente a diez mil dólares de los Estados Unidos de América, dentro de un mes calendario;

XV. Solicitud de una póliza por parte de una persona que desea tener el carácter de Cliente, desde una plaza distinta, donde una póliza similar puede ser conseguida;

XVI. La terminación o cancelación anticipada de un contrato u Operación, especialmente si ello ocasiona una pérdida y si la devolución del dinero es solicitada en efectivo o a nombre de un tercero;

XVII. La transferencia del beneficio de una póliza a una tercera persona aparentemente no relacionada;

XVIII. Intento de usar un cheque emitido por una tercera persona para adquirir una póliza;

XIX. Cuando una persona que desea tener el carácter de Cliente muestra poco interés por el costo de la póliza, pero mucho más interés en la terminación anticipada del Contrato, y

XX. Cuando el contratante o Asegurado se niegue a proveer la información y documentación requerida para celebrar una Operación, proveyendo información mínima, ficticia o que les es muy difícil verificar.

Una vez examinadas las operaciones que previamente fueron filtradas por el sistema al efecto, contra las características antes mencionadas, entre otras, El Oficial de Cumplimiento, deberá ser presentar el análisis realizado ante el CCC para efectos de su dictaminación como Operaciones Inusuales.

Los resultados del examen arriba señalado deberán constar por escrito y quedarán a disposición de la Secretaría y la Comisión, por lo menos durante diez años contados a partir de la celebración de la reunión del Comité en que se hayan presentado.

Reportes De Operaciones Internas Preocupantes

Por cada Operación Interna Preocupante, incluyendo las relacionadas con las Cuentas Concentradoras que detecte Zurich, ésta deberá por parte del oficial de cumplimiento o quien este designe, remitir a la Secretaría, por conducto de la Comisión, el reporte correspondiente, dentro de un periodo que no exceda los sesenta días naturales contados a partir de que detecte esa Operación, por medio de su sistema, modelo, proceso o de cualquier empleado de la misma, lo que ocurra primero.

Al efecto, Zurich deberá remitir los reportes a que se refiere esta Disposición, a través de medios electrónicos y en el formato oficial que para tal efecto expida la Secretaría, conforme a los términos y especificaciones señalados por esta última.

Operación Inusual

Zurich para efectos de determinar aquellas Operaciones que sean Internas Preocupantes, considerara, entre otras, las siguientes circunstancias, con independencia de que se presenten en forma aislada o conjunta:

- I. Cuando se detecte que algún directivo, funcionario, empleado o Apoderado de Zurich, mantiene un nivel de vida notoriamente superior al que le correspondería, de acuerdo con los ingresos que percibe de ella;
- II. Cuando, sin causa justificada, algún directivo, funcionario, empleado o Apoderado de Zurich haya intervenido de manera reiterada en la realización de Operaciones que hayan sido reportadas como Operaciones Inusuales;
- III. Cuando existan sospechas de que algún directivo, funcionario, empleado o Apoderado de Zurich pudiera haber incurrido en actos, omisiones u operaciones que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal, y
- IV. Cuando, sin causa justificada, exista una falta de correspondencia entre las funciones que se le encomendaron al directivo, funcionario, empleado o apoderado de Zurich y las actividades que de hecho lleva a cabo.

Sistemas automatizados

Zurich contará con sistemas automatizados que le permitirá dar seguimiento a las operaciones realizadas por los clientes y que desarrollen, entre otras, las siguientes funciones:

- I. Conservar y actualizar, así como permitir la consulta de los datos relativos a los registros de la información que obre en el respectivo expediente de identificación de cada Cliente;
- II. Generar, codificar, encriptar y transmitir de forma segura, la información relativa a los reportes de Operaciones Relevantes, Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes, así como la demás información que se deba comunicar a la Secretaría o a la Comisión, en los términos y conforme a los plazos establecidos en el apartado de Reporte de operaciones.
- III. Monitoreo de operaciones incluso en las cuentas concentradoras de las cuales Zurich sea titular, y se utilicen para el pago de productos ofrecidos por la misma
 - Clasificar los tipos de Operaciones o productos financieros que se ofrezcan a los Clientes, con base en los criterios definidos en la política de identificación al cliente, a fin de detectar posibles operaciones inusuales
- IV. Ejecutar el sistema de alertas y contribuir a la detección, seguimiento y análisis de las posibles Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes, considerando al menos:

La información que haya sido proporcionada por el Cliente al inicio de la relación comercial;

- Resguardar el perfil transaccional inicialmente declarado respecto variaciones
- Los registros históricos de las Operaciones realizadas por el Cliente;
- El comportamiento transaccional del Cliente;
- Los saldos promedio del Cliente, y
- Cualquier otro parámetro que pueda aportar mayores elementos para el análisis de este tipo de Operaciones;

V. Agrupar en una base consolidada las diferentes Operaciones y Contratos de un mismo Cliente, a efecto de controlar y dar seguimiento integral a sus Operaciones;

VI. Conservar registros históricos de las posibles Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes;

VII. Servir de medio para que el personal de Zurich reporte a las áreas internas, pudiese por ese medio o por cualquier otro que Zurich ponga a su disposición, las posibles Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes, de forma segura, confidencial y auditable;

VIII. Mantener esquemas de seguridad de la información procesada, que garanticen la integridad, disponibilidad, auditabilidad y confidencialidad de la misma, y

IX. Ejecutar un sistema de alertas respecto de aquellas Operaciones:

a) Que se pretendan llevar a cabo con personas vinculadas con el terrorismo o su financiamiento, o con otras actividades ilegales;

b) En las que se involucren los países o jurisdicciones:

- Que la legislación mexicana considera que aplican regímenes fiscales preferentes, o
- Que, a juicio de las autoridades mexicanas, organismos internacionales o agrupaciones intergubernamentales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita o financiamiento al terrorismo de los que México sea miembro, no cuenten con medidas para prevenir, detectar y combatir dichas operaciones, o bien, cuando la aplicación de dichas medidas sea deficiente

c) Con Personas Políticamente Expuestas, de conformidad con las listas propias y oficiales que dé a conocer la Secretaría.

Las funciones del sistema, tendrán como objetivo principal, la detección y prevención de operaciones de probable procedencia ilícita, dar seguimiento a las operaciones del cliente, así como la de clasificación de riesgo, por lo que al detectarse una operación que presente características señaladas como operación inusual, cambios en el perfil transaccional del cliente, entre otras que a Consideración de Zurich se hagan necesarias, se presentarán y analizarán a fin de que el Oficial de Cumplimiento aplique la política de conocimiento al cliente en base al riesgo y en su caso las operaciones detectadas mediante sistema automatizado que presenten riesgo para Zurich, se someterán por parte del Oficial de Cumplimiento ante el Comité de Comunicación y Control, quien deberá dictaminar y en su caso emitir el reporte de Operación Inusual

Procesos y Herramientas

Softwares

Zurich se apoyará en softwares para:

- (i) Hacer barridos a sus bases y/o sistemas para identificar Clientes nombrados en listas negras, e ;
- (ii) Identificar Clientes con perfil de PEP's.

Formatos de Identificación de Clientes

Como apoyo para la correcta identificación de los Clientes, se incorporan a ésta política como Anexos diversos formatos que servirán como base para recabar datos y requerir información, dependiendo del tipo de Cliente (los "**Formatos**"). Dichos formatos podrán ser utilizados en versiones física o digital, según las necesidades de cada producto de seguro.

Cotejo de Información

Previo a la integración de los expedientes de los Clientes, según corresponda en cada caso, Zurich o sus agentes cotejarán las copias contra sus originales dejando constancia de ellos Asimismo, Zurich podrá celebrar convenios con Agentes de Seguros o Terceros, en donde estos declaren que toda información proporcionada a Zurich fue previamente coteja contra sus originales, asumiendo la responsabilidad que pueda conllevar la falta de cumplimiento a lo anterior.

Proceso de Identificación de Clientes

Como soporte para la recepción, validación y archivo de la información que integre a los expedientes de los Clientes, Zurich cuenta con un departamento denominado "Área 140", misma que seguirá los procesos que se indican en los Anexos de Identificación de Clientes de ésta política.

Capacitación

Conciencia y Capacitación

Conciencia

El Director General, Directores, Subdirectores, Gerentes, Ejecutivos de cualquier tipo, Áreas Comerciales, Áreas de Suscripción, Áreas de Operaciones, Áreas Corporativas y/o Administrativas, Agentes Personas Físicas, Prestadores de Servicios y en general a cualquier empleado, serán advertidos sobre escenarios potenciales de Lavado de Dinero, a través de los medios que Zurich tenga a su alcance Lo anterior dependerá del rol que cada uno desarrolle dentro de Zurich.

Capacitación

Zurich capacitará anualmente a las personas anteriormente citadas, así como a cualquier otra que considere necesaria, de acuerdo a lo siguiente:

- **Básica**, para todos los empleados y agentes personas físicas (incluyendo becarios, prestadores de servicios y personal temporal de acuerdo a su perfil). Para efectos de capacitación de agentes, esta podrá realizarse mediante la notificación y reforzamiento del apartado de identificación al cliente.
- **Especializado**, para aquellos empleados y agentes que de acuerdo a su perfil sean claves para la PLD y/o el descubrimiento de eventos de Lavado de Dinero. Para efectos de capacitación de agentes, esta podrá realizarse mediante la notificación y reforzamiento del apartado de identificación al cliente.

La capacitación incluirá los conceptos básicos que se definan en la normatividad aplicable vigente. Asimismo, se incluirán las acciones, pasos y procedimientos, en caso de identificarse eventos de Lavado de Dinero.

Las personas que obtengan una calificación no aprobatoria, deberán tomar un curso de recuperación y volver a presentar las pruebas que se establezcan por el CCC.

Programas de capacitación

Zurich desarrollara programas de capacitación y difusión en los que deberán contemplar, cuando menos, lo siguiente:

I. La impartición de cursos, al menos una vez al año, que deberán estar dirigidos especialmente a los funcionarios y empleados que laboren en áreas de atención al público o de administración de recursos,

II. La difusión del manual y las disposiciones, sobre técnicas, métodos y tendencias para prevenir, detectar y reportar Operaciones que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal.

Reporte

Zurich deberá presentar a la Comisión, en el formato que se establezca, el informe que contenga tanto el programa anual de cursos de capacitación del ejercicio en curso, como los cursos impartidos en el ejercicio inmediato anterior, por medio del Oficial de Cumplimiento, dentro de los primeros quince días hábiles de enero de cada año.

Reserva y confidencialidad

Actualización de información

Una vez que Zurich integre los expedientes de sus Clientes, los actualizará a la renovación de las pólizas en específico tratándose de clientes clasificados como de alto riesgo, sin perjuicio de que en cualquier momento pueda, de manera aleatoria, corroborar la consistencia de la información de sus Clientes contra la proporcionada.

En la renovación los Clientes podrán manifestar por cualquier medio físico o electrónico que no ha variado su situación financiera, corporativa y fiscal por la cual deban entregar documentos que acrediten tal situación y en su caso solamente actualizarán el comprobante de domicilio.

Confidencialidad

Los miembros del consejo de administración y del Comité, el Oficial de Cumplimiento, así como los directivos, funcionarios, empleados y Apoderados de Zurich, deberán mantener absoluta confidencialidad sobre la información relativa a los reportes previstos en el apartado al efecto, salvo cuando la pidiere la Secretaría, por conducto de la Comisión, y demás autoridades expresamente facultadas para ello.

Además de lo anterior, las personas sujetas a la obligación de confidencialidad antes referida tendrán estrictamente prohibido alertar o dar aviso a:

I. Los Clientes, respecto de cualquier referencia que sobre ellos se haga en dichos reportes;

II. Los Clientes o a algún tercero respecto de cualquiera de los requerimientos de información o documentación, y

III. Los Clientes o a algún tercero sobre la existencia o presentación de órdenes de aseguramiento, antes de que sean ejecutadas.

Reserva

Los archivos por todo lo relacionado a la identificación del cliente, reportes así como cualquier documentación que derive como cumplimiento del presente manual en concordancia con las Disposiciones (salvo las actualizaciones del manual y otras no previstas en las Disposiciones), serán almacenados por un periodo mínimo de diez (10) años a partir del término de la póliza.

Obligaciones generales

- Envío a la CNSF** En el evento de que la Secretaría, por conducto de la Comisión, requiera a Zurich copia del expediente de identificación de alguno de los Clientes, deberán remitirle todos los datos y copia de toda la documentación que, conforme a lo previsto en las presentes Disposiciones, deba formar parte del expediente respectivo. En el caso en que la Secretaría requiera otra información relacionada, Zurich deberá presentarle toda la demás información y copia de toda la documentación que, sobre dicho Cliente obre en su poder.
- Documentación** Para efectos de lo señalado en este documento en concordancia con las Disposiciones,, la información y documentación requerida por la Comisión deberá ser presentada directamente en la unidad administrativa de la misma que para tales efectos se designe, y deberá ir contenida en sobre cerrado a fin de evitar que personas ajenas a dicha unidad tengan acceso a la referida información y documentación.
- RFC** Cuando Zurich tenga dudas de la veracidad de la Cédula de Identificación Fiscal o del número de serie de la Firma Electrónica Avanzada de los Clientes, verificarán la autenticidad de los datos contenidos en las mismas, conforme a los procedimientos que, en su caso, establezca la Secretaría para tal efecto.
- Las Aseguradoras deberán adoptar procedimientos de selección para procurar que su personal cuente con la calidad técnica y experiencia necesarias, así como con honorabilidad para llevar a cabo las actividades que le corresponden.
- Selección** Los procedimientos arriba señalados, deberán incluir la obtención de una declaración firmada por el funcionario o empleado, en la que asentará la información relativa a cualquier otra Aseguradora o Sujeto Obligado en el que haya laborado previamente, así como la manifestación de no haber sido sentenciado por delitos patrimoniales o inhabilitado para ejercer el comercio a consecuencia del incumplimiento de la legislación o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano.
- Zurich mantendrá medidas de control que incluyan la revisión por parte del área de auditoría interna, o bien, de un auditor externo independiente, para evaluar y dictaminar de forma anual el cumplimiento en materia de prevención de lavado de dinero.
- La información, a que hace referencia el párrafo anterior, deberá ser conservada por Zurich durante un plazo no menor a cinco años, y remitirse a la Comisión dentro de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio al que corresponda la revisión, en los medios electrónicos que esta última señale.
- Agentes** Zurich Verificará que los Agentes de Seguros con los que operen cumplan con lo dispuesto en el presente manual, coordinando y proporcionando información para su observancia y en su caso notificando los incumplimientos detectados.

Disposiciones Finales

Para consultas sobre la implementación de ésta política comuníquese con:

El Oficial de Cumplimiento de prevención de lavado de dinero:
Erika Montaña Ext. 0969

El Compliance Officer de Zurich México.
Guadalupe Zendejas Ext. 1003

Fecha de Emisión: 14 de Diciembre 2012
Fecha de Aprobación: 28 Diciembre 2012
Fecha de Vigencia: a partir del 15 de enero de 2013

Firmas de Aprobación:

JORGE MARÍN MUNIZAGA _____
Presidente

ROGELIO ALTAMIRA VALLE _____
Secretario

NANCY PEREZ VAZQUEZ _____
Miembro

VICTOR GERARDO MORALES RUIZ _____
Miembro

ALDO FABRICIO GONZÁLEZ MIER _____
Oficial de Cumplimiento

ENRIQUE MENDOZA RODRIGUEZ _____
Auditor Interno

RAFAEL CONTRERAS MENESES _____
Contralor Normativo

Anexos de PLD

Anexo 1 Tipos y características de los datos y documento a recabar:

DATOS

Los datos relativos a la identificación del cliente, serán la constancia según proceda se su levantamiento en entrevista con el mismo, según la colocación da cada póliza.

IDENTIFICACION PERSONAL

Documento original oficial emitido por autoridad competente, vigente a la fecha de su presentación, que contenga la fotografía, firma y, en su caso, domicilio del propio Cliente

1. Credencial para votar
2. Pasaporte
3. Cédula Profesional
4. Cartilla del Servicio Militar Nacional
5. Certificado de Matrícula Consular
6. Tarjeta Única de Identidad Militar
7. Credenciales y/o Carnets de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social o del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
8. Tarjeta de afiliación al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores
9. Licencia para conducir, y
10. Credenciales emitidas por autoridades federales, estatales o municipales

Respecto de personas físicas de nacionalidad extranjera, se considerarán como documentos válidos de identificación personal: pasaporte y/o documentación expedida por el Instituto Nacional de Inmigración que, en su caso, acredite la calidad migratoria Cualesquiera otro autorizado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

COMPROBANTES DE DOMICILIO

Será requerido cuando el domicilio manifestado en el contrato celebrado por el Cliente con la Institución de Seguros, no coincida con el de la identificación o ésta no lo contenga

1. Recibo que acredite el pago de alguno de los siguientes servicios
Suministro de energía eléctrica
Telefonía residencial y celular sujeto a plan de pago;
Gas natural, y
Derechos por el servicio de suministro de agua.
 2. Recibo de pago del impuesto predial*
 3. Estados de cuenta bancarios
 4. Contrato de arrendamiento, debidamente inscrito ante la autoridad fiscal correspondiente
 5. Comprobante de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes
 6. Testimonio o copia certificada que acredite que el Cliente es legítimo propietario del inmueble que señaló como domicilio actual y permanente
- Cualesquiera otro autorizado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

DATOS DE DOMICILIO

1. Para el caso de domicilio en territorio nacional, deberá estar conformado con los siguientes elementos: nombre de la calle, avenida o vía, debidamente especificada; número exterior y, en su caso, interior; colonia o urbanización; delegación, municipio o demarcación política que corresponda; ciudad o población, entidad federativa, estado y código postal

2. Para el caso de domicilio en el extranjero, el domicilio deberá estar conformado con los siguientes elementos: nombre de la calle, avenida o vía, debidamente especificada; número exterior y, en su caso, interior; colonia o urbanización; delegación, municipio o demarcación política que corresponda; ciudad o población, entidad federativa, estado y código postal

3. Tratándose de personas físicas que tengan su lugar de residencia en el extranjero y a la vez, cuenten con domicilio en territorio nacional en donde puedan recibir correspondencia, la institución de seguros deberá asentar en el expediente los datos relativos a dicho domicilio

DECLARACIÓN FIRMADA

Declaración firmada exclusivamente por parte de las personas físicas cuando la prima anual o una del contrato en el que participa como contratante, sea igual o mayor a 7,500 dólares, donde se indicará que dicha persona actúa a nombre y por cuenta propia o por cuenta de un tercero, según sea el caso,

Anexo 2 Personas Políticamente Expuestas (PEP)



ANEXO 2 PEP
NACL.pdf

Anexo 3 formatos de identificación y Conocimiento del Cliente



Persona%20Física%20de%20nacionalidad%20de%20nacionalidad%20de%20nacionalidad%20de%20Nacionalidad



Persona%20Moral%20de%20Nacionalidad%20de%20Nacionalidad%20de%20Nacionalidad%20de%20nacionalidad



Regimen
simplificado.pdf

Anexo 4 visita a domicilio y su cuestionario de identificación

VISITA A DOMICILIO	
Fecha	
Nombre de quien la realiza	
Nombre (s)	
Apellido paterno	
Apellido materno	
Clave	
Nombre del CONTRATANTE	
Nombre (s)	
Apellido paterno	
Apellido materno	
DOMICILIO PARTICULAR** (en caso de extranjeros domicilio donde se ubican en México):	
Calle	
No. Exterior e interior:	
Colonia,	
Código Postal	
Delegación o Municipio	
Ciudad o Población	
Entidad Federativa	
DESCRIPCIÓN DEL DOMICILIO	
Ubicación, Vehículos, tipo de vivienda, zona, en su caso fotos, etc	
PREGUNTAS AL CLIENTE DE ALTO RIESGO:	Preguntas
Nacionalidad extranjera no residente en el país	1.- Trabajo actual
Actividad de riesgo	2.- Tiempo de trabajar o apertura de empresa ó negocio,
PEP/derivado	3.- Si de ahí derivan los recursos
	4.-Fin de inversión
COMENTARIOS DE QUIEN LA REALIZA Sobre la entrevista	
<i>Manifiesto bajo protesta de decir verdad que me ostente ante el domicilio del cliente obteniendo asimismo la información antes agregada del cliente</i>	
Firmas	
De quien la realiza	Del jefe inmediato

Anexo 5 Cuestionario de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo cuando Zurich actué como reaseguradora de una Institución extranjera.



Anexo4.doc